




# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

| <b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención), Teléfono 987 292 171.<br><b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dl impre@argored.com  | Lunes, 4 de febrero de 2002<br>Núm. 29 | Depósito legal LE-1-1958.<br>Franqueo concertado 24/5.<br>Coste franqueo: 0,12 €.<br>No se publica domingos ni días festivos. |              |              |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |   |   |
|---|--|---|--------------|--------------|-----------|-------|-------|------|-------|-------|-----------|-------|------|-------|-------|------------|-------|------|------|-------|------------------------------|------|------|---|------|--------------------------------|------|------|---|------|---|---|
| <b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table> |  | Precio (€)  | IVA (€)      | Franqueo (€) | Total (€) | Anual | 47,00 | 1,88 | 36,00 | 84,88 | Semestral | 26,23 | 1,04 | 18,00 | 45,27 | Trimestral | 15,88 | 0,63 | 9,00 | 25,51 | Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 | - | 0,52 | Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 | - | 0,61 | <b>ADVERTENCIAS</b><br>1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.<br>2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno. | <b>INSERCIONES</b><br>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.<br>Carácter de urgencia: Recargo 100%. |
|   | Precio (€)                             | IVA (€)   | Franqueo (€) | Total (€)    |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |   |   |
| Anual   | 47,00                                  | 1,88  | 36,00        | 84,88        |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |   |   |
| Semestral   | 26,23                                  | 1,04  | 18,00        | 45,27        |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |   |   |
| Trimestral  | 15,88                                  | 0,63  | 9,00         | 25,51        |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |   |   |
| Ejemplar ejercicio corriente  | 0,50                                   | 0,02  | -            | 0,52         |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |   |   |
| Ejemplar ejercicios anteriores  | 0,59                                   | 0,02  | -            | 0,61         |           |       |       |      |       |       |           |       |      |       |       |            |       |      |      |       |                              |      |      |   |      |                                |      |      |   |      |   |   |

### SUMARIO

|   | Página |                                  | Página |
|---|--------|----------------------------------|--------|
|  Subdelegación del Gobierno ..... | —      | Administración Local .....       | 12     |
| Diputación Provincial .....   | 1      | Administración de Justicia ..... | 22     |
| Administración General del Estado .....   | —      | Anuncios Particulares .....      | —      |
| Administraciones Autonómicas ....   | 1      |                                  |        |

## Excma. Diputación Provincial de León

### Instituto Leonés de Cultura

#### ANUNCIO

Con el ánimo de incentivar la lectura y fomentar la aparición de hábitos culturales en los pequeños núcleos rurales de la provincia de León, el Instituto Leonés de Cultura pretende la creación de una red de Bibliotecas Básicas que complete el servicio bibliotecario que actualmente existe. A tal fin, se establecen unas bases para la creación inicial de 10 Bibliotecas Básicas cuyos fondos se dotarán en el año 2002.

1.—Podrán solicitar estas Bibliotecas Básicas las Juntas Vecinales o Ayuntamientos para núcleos de población menores de 2000 y mayores de 500 habitantes que no dispongan ya de Biblioteca integrada en la Red Provincial de Bibliotecas y que no han recibido ningún fondo bibliográfico del I.L.C. durante los años 2000 y 2001.

2.—El núcleo básico de ejemplares que se enviarán a cada una de ellas será de unos 400 a 500, que habrán de pasar a recoger por el I.L.C. los beneficiarios de esta convocatoria. No obstante, y según el número de solicitudes, podrán considerarse más peticiones con la consiguiente disminución del envío de libros.

3.—A partir de ese momento estas bibliotecas recibirán periódicamente cuantas publicaciones edite el I.L.C.

4.—En el escrito de petición para solicitar una de las Bibliotecas Básicas se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Disponibilidad de local, equipamiento, medidas de seguridad, etc.

b) Cantidad económica que están dispuestos a invertir anualmente con el fin del crecimiento progresivo de los fondos. No se considerarán aquellas solicitudes que no se comprometan a una inversión mínima de 24.000 ptas., estando facultado el I.L.C. para solicitar las facturas justificativas. Y también para el control y seguimiento a fin de que se cumplan las condiciones mínimas exigidas.

c) Tiempo que pueda permanecer abierta la Biblioteca y qué personal la atenderá. En este sentido, el I.L.C. no estimará aquellas so-

licitudes que no consideren la apertura al público (préstamos, lecturas en el espacio bibliotecario...) durante al menos 1 hora/tres días a la semana y siempre dentro de una franja horaria que permita el lógico acceso a los usuarios.

5.—El I.L.C. asesorará, después de haber sido concedida la Biblioteca, en los casos en que sea requerido, respecto a temas que les puedan resultar de interés: catalogación, puesta en funcionamiento, servicio de préstamo...

6.—Las solicitudes se harán por escrito, dirigidas al Servicio de Bibliotecas del Instituto Leonés de Cultura (C/ Puerta de la Reina, 1, 24003, León), antes del día 28 de febrero del año 2002. La concesión se hará efectiva, previo aviso a los interesados, en el mes de abril, con motivo de los actos que se celebrarán en torno a la Fiesta del Libro.

7.—En la solicitud se justificarán los argumentos, en la línea apuntada en estas bases, sobre los que habrán de aplicarse por parte del Instituto Leonés de Cultura los criterios de concesión.

León, 16 de enero de 2002.—El Vicepresidente del I.L.C., Pedro V. Sánchez García. 623

## Junta de Castilla y León

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA (LEÓN) EN EL SECTOR S.3

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector S.3, y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedente de hecho:

Primero: El término municipal de Ponferrada se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 29 de noviembre de 1989 (B.O.C. y L. de 4 de diciembre de 1989).

Esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, promovida por el Ayuntamiento, tiene por objeto adaptar a la legislación urbanística de Castilla y León el actual sector de Suelo Urbanizable No Programado S.3 previsto en dicho Plan General, para así proceder a su desarrollo urbanístico, clasificándolo como Suelo Urbanizable Delimitado. Asimismo, la Modificación también altera algunas otras determinaciones del sector en cuanto a su calificación urbanística, eliminando el uso industrial, con lo que queda como único uso predominante el residencial.

Segundo: El 24 de octubre de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada acordó aprobar inicialmente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector S.3, previos informes favorables de los servicios municipales (técnico y jurídico) y de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Tercero: La Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en *B.O.C. y L.* de 8 de noviembre de 2000, *B.O.P.* de 28 de octubre de 2000 y periódico *Diario de León* de 31 de octubre de 2000. Según la documentación remitida, dentro del período de información pública no se ha presentado alegación alguna. Asimismo, han sido solicitados los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad de Ponferrada, siendo emitidos los mismos (salvo el de la Diputación Provincial, que por tanto puede entenderse favorable) en los siguientes términos:

– El Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada, con fecha 12 de diciembre de 2000, expresó una serie de observaciones relativas a la existencia de diferencias de la superficie del Sector, con la que figura en el Registro. Igualmente señala la posible existencia de errores respecto a la propiedad del suelo.

– La Subdelegación del Gobierno en León, con fecha 29 de enero de 2001, da traslado del informe de la Confederación Hidrográfica del Norte, que pone de manifiesto que en el sector objeto de nueva ordenación existen infraestructuras del regadío de la Subzona Baja del Bierzo por lo cual, en el momento de la ordenación de detalle del Sector, se deberán incluir las actuaciones necesarias para mantener el servicio de riego. Por otro lado, el área que comprende no afecta al dominio público hidráulico.

– La Comisión Territorial de Urbanismo, en su sesión de 7 de febrero de 2001, acuerda informar que sería conveniente la justificación de la incidencia de la Modificación en las previsiones del Sistema General de Espacios Libres Públicos y de equipamientos previstos en el Plan General de Ponferrada.

Cuarto: El Pleno de la Corporación Municipal de Ponferrada, con fecha 16 de marzo de 2001, acordó aprobar provisionalmente esta Modificación de su Plan General de Ordenación Urbana en el Sector S.3, en los mismos términos del acuerdo de aprobación inicial.

Quinto: El 5 de abril de 2001 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo, por triplicado ejemplar, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada (León) en el Sector S.3, para su aprobación definitiva.

Con fecha 13 de junio de 2001 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, la cual, con base en los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo, acordó elevar una propuesta de informe favorable a la aprobación definitiva de la Revisión, previa subsanación de una serie de deficiencias técnicas indicadas en dicha propuesta:

a) En relación con la modificación de usos (supresión del uso industrial, excepto en la compatibilidad admitida para la categoría de talleres domésticos), debe tenerse en cuenta que el artículo 38.2 de la Ley 5/1999 establece que el planeamiento debe fomentar la cohesión social en los municipios con población superior a los 20.000 habitantes a través de la inclusión de un índice de variedad urbana en los sectores de suelo urbanizable. Es decir, una reserva de suelo para usos no predominantes, cuyos mínimos aún no se han establecido

reglamentariamente. El Plan General vigente garantiza dicha variedad urbana con una reserva del 30% del suelo para el uso industrial, pero con la Modificación planteada no hay más garantía que la existencia de usos compatibles, sin reserva mínima de porcentaje. Ahora bien, como este índice de variedad urbana no consta entre las determinaciones de ordenación general que debe establecer el Plan General en suelo urbano delimitado (artículo 41 de la Ley 5/1999), debe entenderse como determinación de ordenación detallada, que habrá de satisfacerse en el Plan Parcial que desarrolle el sector S.3.

b) La Modificación suprime la previsión contenida en el Plan General vigente de que un 10 % del suelo se reserve para el Sistema General [CdFI] de Equipamientos, sin que se encuentre en el conjunto de la documentación que integra el expediente mención ni justificación alguna a tal hecho. La Ponencia entendió que esta supresión debe citarse y justificarse de forma adecuada en la Memoria de la Modificación, donde debería incluso analizarse la influencia que ello tiene sobre la ordenación general, tal como exige el artículo 58.2 de la Ley 5/1999.

c) En relación con lo anterior, la Ponencia entendió que con carácter general una Modificación de estas características (70 hectáreas y casi 5.000 viviendas) debe necesariamente valorar su repercusión sobre las determinaciones de ordenación general del vigente Plan General de Ordenación Urbana (en los términos de la legislación de 1976 bajo la cual fue aprobado, la repercusión sobre la "estructura general y orgánica del territorio"), y en particular sobre los Sistemas Generales de dotaciones urbanísticas públicas existentes y previstos, especialmente en lo relativo a comunicaciones y accesibilidad del nuevo sector.

d) La fijación desde el planeamiento general del sistema de concierto como sistema de actuación para el desarrollo de los terrenos resulta contraria a lo previsto al respecto en la Ley 5/1999, la cual sólo admite que desde el planeamiento que establezca en su momento la ordenación detallada de los terrenos se señale "de forma indicativa" el sistema de actuación que resulte más recomendable. Téngase en cuenta que la Ley 5/1999 supone un cambio sustancial en la regulación de la gestión urbanística en los sectores de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable. Si bien con la legislación anterior se otorgaba al planeamiento general la habilitación para establecer el sistema de actuación aplicable en cada Unidad de Actuación, en la nueva legislación se liberaliza la gestión y ejecución de esa urbanización, siendo, tal como recoge el artículo 72.2 de la Ley, la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector la que habilita la presentación de iniciativas para desarrollar la actuación (Proyectos de Actuación) mediante alguno de los sistemas regulados en la Ley. Por lo tanto, la Ponencia entendió que debía suprimirse tal condición de la ficha urbanística, o en su defecto aclararse su carácter orientativo pero no vinculante.

Sexto: El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 27 de junio de 2001, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica, así como la documentación presentada por el Ayuntamiento de Ponferrada con fecha 25 de junio de 2001 a fin de subsanar las deficiencias indicadas en dicha Propuesta. Finalmente el Consejo acordó por unanimidad considerar subsanadas las deficiencias descritas en los apartados a) y d) del Antecedente anterior, pero no subsanadas las deficiencias descritas en los apartados b) y c).

Con fecha de 13 de julio de 2001, el Ayuntamiento de Ponferrada presenta una nueva documentación como Anexo a la Memoria correspondiente a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector S.3, con objeto de dar cumplimiento al requerimiento formulado por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio en su sesión del día 27 de junio de 2001, respecto a los referidos apartados b) y c), contenidos en el Fundamento de Derecho V del citado acuerdo.

Reunido el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 18 de junio de 2001, estudió la nueva documentación presentada por el Ayuntamiento de Ponferrada a fin de subsanar las deficiencias indicadas en los apartados referidos,

y acordó por unanimidad informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector S.3.

#### Fundamentos de derecho

I. La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector S.3 corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 y en el punto 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. La tramitación de la Modificación se adecúa a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la Modificación, la ha sometido a información pública insertando anuncios en prensa, *B.O.C.* y *L.* y *B.O.P.*, y ha solicitado los preceptivos informes de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad. Por último, el Ayuntamiento de Ponferrada ha aprobado provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Sector S.3. Ya en sede autonómica, corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero de Fomento sobre la procedencia de aprobar la Modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

III. Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo Texto Legal.

IV.- La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector S.3 se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo Texto Legal. La Modificación tiene por objeto adaptar a la legislación urbanística de Castilla y León el actual sector de Suelo Urbanizable No Programado S.3 previsto en dicho Plan General, para así proceder a su desarrollo urbanístico. La Modificación se justifica en base a la idoneidad del suelo para la clase de suelo contemplada (Suelo Urbanizable Delimitado), a su integración urbanística con el casco urbano de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 5/1999 y a la viabilidad de la ejecución de la urbanización del sector, por ser terrenos de propiedad municipal. En la Modificación destacan las siguientes características:

- Se mantiene la delimitación del sector, así como su superficie total, que asciende a 706.900 metros cuadrados.
- Se modifica la clasificación del Sector, de Suelo Urbanizable No Programado a Suelo Urbanizable Delimitado.
- Se mantiene el uso residencial como uso predominante (60% de ocupación bruta del suelo del sector).
- Se amplía el uso global residencial, de la categoría "Residencial 3" a la categoría "Residencial general".
- Se suprime el uso industrial en sus categorías 1ª y 2ª, pero se permite la categoría 3ª (taller doméstico)
- Se aumenta la densidad de viviendas de 30 viviendas por hectárea (lo que supondría un total de 2.120 viviendas) a 70 viviendas por hectárea (lo que supondría un total de 4.949 viviendas).
- Se aumenta la edificabilidad residencial de 0,345 metros cuadrados/metros cuadrados sobre el 60% del sector (lo que supondría un total de 146.328 metros cuadrados) hasta 1 metros cuadrados/me-

tros cuadrados sobre la totalidad del sector (lo que supondría un total de 706.900 metros cuadrados).

- Se suprime la edificabilidad total de uso industrial, es decir, 169.656 metros cuadrados (0,8 metros cuadrados/metros cuadrados sobre el 30% de superficie del sector).

- Se suprimen 24.388 metros cuadrados de Equipamientos Generales (0,345 metros cuadrados/metros cuadrados sobre el 10% de la superficie del sector).

- Se adaptan las superficies de cesión de Equipamientos y Espacios Libres Públicos a las exigidas por la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

V.- En relación con el contenido y la justificación descritos, la solución propuesta en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector S.3 se considera adecuada a la normativa vigente, suficientemente justificada y subsanada todas y cada una de las deficiencias señaladas en la sesión del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio celebrada el día 27 del pasado mes de junio. No obstante, se realiza la siguiente observación:

Deberá tenerse en cuenta que el artículo 38.2 de la Ley 5/1999 establece que el planeamiento debe fomentar la cohesión social en los municipios con población superior a los 20.000 habitantes a través de la inclusión de un índice de variedad urbana en los sectores de suelo urbanizable. Es decir, una reserva de suelo para usos no predominantes, cuyos mínimos aún no se han establecido reglamentariamente. Teniendo en cuenta que este índice de variedad urbana no consta entre las determinaciones de ordenación general que debe establecer el Plan General de Ordenación Urbana en suelo urbanizable delimitado (artículo 41 de la Ley 5/1999), debe entenderse como determinación de ordenación detallada, que habrá de satisfacerse en el Plan Parcial que desarrolle el sector S.3.

VI.- Corresponde al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informar al Consejero sobre la procedencia de aprobar la Modificación propuesta, previa propuesta de resolución de la Ponencia Técnica de dicho Consejo, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, así como la normativa de desarrollo y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector S.3.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.1 b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, y no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que no se haya resuelto, de forma expresa o presunta, el recurso administrativo. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 26 de julio de 2001.-El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

## ANEXO

## MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA (LEÓN) EN EL SECTOR S-3

1. Memoria vinculante, páginas 1 a 30.
2. Ficha urbanística, páginas 31 a 33.
3. Relación de los demás documentos que integran el expediente:
  - Planos:
    - Planos de información (ordenación previa):
      - 1.-CEM 1. Clasificación del suelo y estructura municipal. Escala 1:25.000.
      - 2.-SNU 5. Suelo no urbanizable. Escala 1:10.000.
      - 3.-CEC. Clasificación del suelo y estructura área central. Escala 1:4.000.
      - Planos de la nueva ordenación:
        - 4.-CEM 1\*. Clasificación del suelo y estructura municipal. Escala 1:25.000.
        - 5.-SNU 5\*. Suelo no urbanizable. Escala 1:10.000.
        - 6.-CEC\*. Clasificación del suelo y estructura área central. Escala 1:4.000.
  - Justificación de la propiedad municipal del suelo.

## MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA. SECTOR S.3.

## MEMORIA

## 1.- Antecedentes

El Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada actualmente vigente fue aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el 28 de noviembre de 1989 (BOCyL de 4 de diciembre de 1989).

Entonces el PGOU señaló, en reserva de futuras necesidades de crecimiento urbano, siete extensas áreas de terreno que dejó fuera de programación al no considerar imprescindible –al menos a corto plazo– su incorporación al desarrollo urbano diseñado. Así surgió la delimitación de los llamados PAU que el PGOU calificó como suelo urbanizable no programado, entre los que se encuentra el PAU-1 que es objeto de la presente modificación.

Once años después de aquella aprobación del planeamiento resulta evidente la conveniencia de acometer el desarrollo de este enclave de suelo urbanizable incrustado en pleno suelo urbano.

Así lo reclaman un sinnúmero de factores entre los que destacan, desde luego, la evolución socio-cultural de la Comarca del Bierzo y el dinamismo de Ponferrada, su capital.

Así también se alcanzará, por añadidura, el anhelo de dar continuidad a la trama urbana en una zona tan céntrica.

## 2.- Objetivo.

Esta modificación puntual del PGOU constituye pues el primer paso en esa dirección, ya que resulta imprescindible adaptar las previsiones iniciales tanto a las necesidades del momento como a la normativa urbanística surgida desde el año 1990.

Como enseguida se verá, esta modificación es, sobre todo, formal ya que su principal objetivo es actualizar el PAU-1 en cuanto a determinaciones, nomenclatura y criterios de aplicación, de modo que su desarrollo resulte posible al amparo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

## 3.- Solución propuesta.

La solución propuesta por esta modificación puntual consiste fundamentalmente en reconvertir el llamado PAU-1 en un sector de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada –según la terminología de la Ley de Urbanismo– para que después un plan parcial establezca la pertinente ordenación detallada (artículo 46.1 de dicha Ley).

De paso, la modificación corrige las condiciones de aprovechamiento del sector para dar mejor cabida a las necesidades de desarrollo urbano (se suprime, por ejemplo, en parte el uso industrial) y para cumplir las prescripciones legales en cuanto al señalamiento del aprovechamiento máximo, de la densidad de viviendas, de los usos (predominantes y compatibles) y de las dotaciones exigibles.

La solución propuesta queda definitiva en la documentación siguiente:

## A) Planeamiento vigente.

Plano CEM 1 – Clasificación del suelo y estructura municipal = E 1/25.000.

Plano SNU 5 – Suelo no urbanizable = E 1/10.000.

Plano CEC – Clasificación del suelo y estructura área central = E 1/4.000.

Ficha urbanística sector PAU-1 (Pg. 113 Normas Urbanísticas).

## B) Planeamiento propuesto.

Plano CEM 1\* – Clasificación del suelo y estructura municipal = E 1/25.000.

Plano SNU 5\* – Suelo no urbanizable = E 1/10.000.

Plano CEC\* – Clasificación del suelo y estructura área central = E 1/4.000.

Ficha urbanística sector S.3.

## 4.- Justificación.

## A) Delimitación del sector.

La delimitación del sector S.3 coincide exactamente con la delimitación del anterior sector PAU-1 que ya cumplía todos los requisitos exigidos por la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

En efecto, el entorno inmediato y el paisaje circundante carecen de valores naturales y culturales que impongan especiales condiciones estéticas a las construcciones e instalaciones de nueva planta. Basta pues que las construcciones queden sometidas a las condiciones ambientales y a las condiciones estéticas generales que imponen los capítulos 7 y 8 del título V de las Normas Urbanísticas para que se cumplan las condiciones de adaptación al entorno que exige el artículo 9 de la LU citada.

Por otro lado, los terrenos pertenecientes al sector no están incluidos en ningún régimen de especial protección, ni presentan valores naturales, culturales o productivos que justifiquen limitaciones a su aprovechamiento urbanístico, ni están amenazados por riesgos incompatibles con su urbanización, etc, y por lo tanto no es preciso impedir su urbanización clasificándolos como suelo rústico (artículo 15). Tampoco es posible clasificarlos como suelo urbano ya que esos terrenos no cuentan con urbanización suficiente (artículo 11).

En consecuencia procede –como se hace– clasificar el sector como suelo urbanizable (artículo 13).

Por último cabe destacar que la delimitación del sector atiende los criterios de racionalidad y calidad que impone el apartado 3 del artículo 35 LU puesto que se coloniza un sector de suelo vacante profundamente incrustado en suelo urbano, con unidad espacial, excelente relación con el sistema general vial y superficie suficiente para una ordenación racional.

Además, el carácter público de la propiedad del suelo que pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Ponferrada garantiza una adecuada gestión del sector a favor de los intereses generales. Por eso se establece el concierto como el sistema de actuación a emplear (artículo 78 LU).

El sector tiene una superficie total de 706.900 metros cuadrados que debe ser considerada –a los efectos señalados en el artículo 36.1.e)– como superficie de referencia, ya que los viales circundantes no están incluidos en el sector.

Esta modificación fija en 1 metros cuadrado/metro cuadrado el aprovechamiento lucrativo máximo del sector, cumpliéndose así el artículo 36.1.c, LU que fija el tope en 10.000 metros cuadrados por hectárea para nuestro municipio (algo más de 60.000 habitantes).

También se fija en 70 viviendas por hectárea la densidad máxima del sector.

Así, teniendo en cuenta la superficie del sector tendremos los máximos siguientes:

– Edificabilidad máxima construable = 706.900 metros cuadrados.

– Número máximo de viviendas  $70 \times 706.900 / 10.000 = 4.948$  viviendas.

## C) Usos.

El uso característico del sector será el residencial.

Además, para permitir que se alcancen las condiciones de calidad urbana y cohesión social que exige el artículo 38 LU se fijan los siguientes:

- Usos compatibles:
  - Servicios terciarios, en todas sus clases y categorías (capítulo 4, título 6, Normas Urbanísticas).
  - Equipamiento y servicios comunitarios, en todas sus clases (artículo 6.5.1 Normas Urbanísticas).
  - Espacios libres, en todas sus clases (artículo 6.6.1. Normas Urbanísticas).
  - Industrial, en categoría 3ª - taller doméstico (artículo 6.3.2 Normas Urbanísticas).
- Usos prohibidos:
  - Uso industrial en categorías 1ª y 2ª (artículo 6.3.2. Normas Urbanísticas).

#### D) Sistemas generales.

El PGOU vigente ya establece las determinaciones de ordenación general que exige el artículo 41 LU, teniendo especial interés para el sector S.3 la presencia del sistema general vial que circunda al sector al noreste, noroeste y suroeste.

#### E) Sistemas locales.

En la ficha urbanística del sector S.3 se hace especial reserva de los terrenos necesarios para dar cumplimiento al artículo 42.2.a LU para equipamientos y para espacios libres públicos (20 metros cuadrados para cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante respectivamente).

Así, teniendo en cuenta que la edificabilidad máxima construible es de 706.900 metros cuadrados, se reservan 141.380 metros cuadrados de terreno para equipamientos y 141.380 metros cuadrados de terreno para espacios libres públicos.

La ficha, además, fija las condiciones siguientes:

- Condiciones de edificación (remitiendo a las condiciones generales del PGOU vigente y al establecimiento de la ordenanza adecuada por el Plan Parcial que ha de desarrollar este sector).

- Condiciones de los equipamientos (remitiendo a las condiciones que impone la legislación urbanística vigente y, expresamente, a la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Planeamiento en lo que es de aplicación).

- Condiciones de las infraestructuras (remitiendo a las condiciones que regulan los títulos 4 y 8 de las Normas Urbanísticas vigentes - especialmente el título 4).

- Condiciones de gestión (señalando el sistema de concierto como el adecuado -artículo 78 LAU- dada la propiedad municipal de todo el sector).

Ponferrada, octubre de 2000.-El Arquitecto municipal, Pablo Uriarte Rodríguez.

### ANEXO A LA MEMORIA I

#### 1.- Objetivo.

El objetivo de este anexo es analizar la repercusión de esta modificación sobre la "estructura general y orgánica del territorio" en general y sobre los "sistemas generales de dotaciones urbanísticas públicas existentes y previstas" en particular.

#### 2.- Justificación.

Además de la adecuación formal -semántica- de las previsiones del PGOU aprobado en 1989 a la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999), esta modificación puntual introduce tres variantes de importancia en las condiciones de aprovechamiento del sector; estas son:

1º. Un incremento del número de viviendas que pasa de 1.272 a 4.949.

2º. La supresión del uso industrial, excepto en lo que se refiere a los talleres domésticos.

3º. La supresión de la reserva del 10% del suelo del sector para equipamientos generales.

Para no caer en reiteraciones -continuidad de la trama urbana, respeto al sistema general viario, adaptación a la reciente legisla-

ción urbanística, etc- los párrafos que siguen se limitarán a justificar las tres modificaciones mencionadas.

1º. Incremento del número de viviendas del sector.

a) El importante incremento del número de viviendas (3.677 ud) que está modificación autoriza, viene a cumplir diversos objetivos, todos ellos señalados expresamente en la memoria del Plan General aprobado en 1989, aún vigente.

Así en el párrafo 26 de esa memoria se postula el objetivo de diseñar una imagen de ciudad atractiva, clara, comunicable... En el párrafo 38 a su vez se pone de relieve que "el principal problema de Ponferrada, desde el punto de vista de una política de suelo y vivienda, es que dispone de amplias áreas vacías para edificar" y más adelante señala que "la política de vivienda debería ir encaminada a afrontar esta situación estimulando la ocupación de los suelos vacantes periféricos...".

Otro objetivo esencial del Plan General vigente es (ver el párrafo 31) "intervenir, a través de una política de suelo adecuada, en el abaratamiento de la oferta de viviendas, de manera que se pueden conciliar en precio los intereses y posibilidades de la oferta y la demanda del sector inmobiliario". También el párrafo 39.d propugna la "intervención en el mercado de suelo, mediante los mecanismos oportunos, para inducir una reducción en el precio de venta de las viviendas" (se adjuntan como anexo fotocopias de estos párrafos de la memoria del PGOU vigente).

b) Es de destacar, a la inversa, que a pesar de las previsiones del PGOU vigente, no se han desarrollado los sectores:

- PP.1, con 333 viviendas previstas.
- PP.2, con 520 viviendas previstas.
- PAU.3, con 363 viviendas previstas.
- PAU.5, con 3.750 viviendas previstas.
- PAU.6, con 167 viviendas previstas.
- PAU.7, con 2.212 viviendas previstas.

Es decir, ha quedado sin desarrollar suelo para 7.345 viviendas.

c) De todo ello se deduce:

1º. Que la ubicación de las 4.949 viviendas autorizadas por la modificación pretendida vienen a cumplir el objetivo de crear una ciudad atractiva ocupando suelo vacante.

2º. Que el notable incremento del número de viviendas no solo atiende la espectacular demanda de viviendas registrada últimamente en Ponferrada -el Ayuntamiento ha concedido licencia de obras para 234 viviendas tan solo en el primer trimestre de este año- sino que servirá de instrumento inmejorable para luchar contra la especulación y el incremento del coste del suelo, sobre todo teniendo en cuenta la propiedad pública -municipal- del suelo, lo cual permitirá sin duda diseñar una política eficaz de contención de precios al ser controlable por la administración pública la cantidad de suelo edificable que se pone en el mercado.

3º. Que lejos de alterar sus previsiones, aún se está lejos de atender la oferta de viviendas diseñada por el PGOU vigente.

4º. Y que, por todo ello, sólo se esperan repercusiones favorables sobre la imagen de la ciudad y el mercado inmobiliario.

2º. Supresión del uso industrial.

La disponibilidad de suficiente suelo industrial barato ha sido una de las mayores preocupaciones del planeamiento vigente en Ponferrada y un mal casi endémico de nuestro desarrollo económico. Por eso, últimamente, el Ayuntamiento ha tomado diversas iniciativas para afrontar el problema. Una de esas iniciativas ha culminado recientemente con la aprobación definitiva del "sector S-1 La Llanada" un macro-póligono industrial de casi un millón y medio de metros cuadrados de superficie con un aprovechamiento total de 787.069 metros cuadrados construibles (Orden de 18 de diciembre de 2000 -BOCyL número 3 de 4 de enero de 2001).

Con esta iniciativa -y otras que están en marcha- se ha iniciado una nueva política encaminada a extraer la industria de las zonas residenciales en base a una mejor ordenación del territorio.

Así es como se ha podido liberar el PAU-1 (ahora sector S.3) de la necesidad de ceder un 30% de su suelo a usos industriales (212.070 metros cuadrados de suelo; 169.656 metros cuadrados construibles).

Es decir, que la supresión de suelo industrial en el sector no tendrá ninguna repercusión en el municipio ya que esa pérdida queda sobradamente compensada con el polígono de La Llanada no previsto en el Plan General aprobado en 1989.

3º. Supresión de la reserva del 10% del sector para equipamientos generales.

Se trata de la supresión de una reserva de suelo para equipamiento general no determinado, es decir de un equipamiento al servicio de necesidades que se suscitan indiferenciadamente para todo el municipio y que no tiene un destino asignado funcionalmente a un determinado sector o barrio (son palabras casi textuales del párrafo 121 de la memoria del PGOU, ver anexo).

Además, –párrafo 122– entre los equipamientos generales previstos por el PGOU no figura este equipamiento.

Así pues, lo que se suprime –y de algún modo volverá a aparecer con la ordenación detallada que diseñe el correspondiente Plan Parcial– lo que suprime, digo, es una reserva de suelo para un equipamiento sin especificar, no asignado a barrio o sector alguno en particular y no contemplado en el listado del párrafo 122.

En definitiva pues, la supresión de esta reserva de suelo no afecta a las previsiones del planeamiento vigente ni tiene repercusión medible sobre la estructura general y orgánica del territorio ni sobre el sistema general de dotaciones urbanísticas públicas existentes o previstas. Lo cual no significa que la ordenación detallada del sector en cuestión no deba hacer frente a esa necesidad en función de las determinaciones que se adopten en ese momento procesal.

Ponferrada, 20 de junio de 2001.–El Arquitecto municipal, Pablo Uriarte Rodríguez.

#### ANEXO A LA MEMORIA II

##### 1.- Objetivo.

El objetivo de este anexo es analizar la repercusión que esta modificación supone sobre la ordenación general del municipio, sobre la “estructura general y orgánica del territorio”, y en particular sobre los sistemas generales de dotaciones urbanísticas públicas existentes y previstas, especialmente en lo relativo a comunicaciones y accesibilidad del nuevo sector, y justificación de la supresión de la previsión contenida en el Plan General de un 10% del suelo de reserva para el sistema general de equipamientos.

Lo que a continuación se expone se ha tenido en cuenta por parte municipal a la hora de elaborar la modificación propuesta, y si no se desarrollaron en su día en la memoria fue debido a que se trata de actuaciones ya conocidas en su mayor parte, con reflejo incluso en aprobaciones administrativas.

2.- Repercusión de esta modificación sobre la “estructura general y orgánica del territorio”.

Las determinaciones de la estructura general del Plan General vigente, hacen referencia a las directrices que afectan a la totalidad del territorio, y son determinaciones relacionadas con la clasificación del suelo, con áreas generadoras de actividad y con los sistemas generales, y así:

##### 2.1.- En cuanto a la clasificación del suelo.

En cuanto a la clasificación del suelo este sector S.3 en el Plan General de 1989 tenía la consideración de suelo urbanizable no programado (PAU 1) y en esta modificación pasa a ser suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, es decir, desde este punto de vista, es una modificación simplemente formal, al limitarse a su adaptación a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, que, por lo demás, responde al criterio de la disposición transitoria tercera 1.d) de dicha Ley 5/99.

Respecto del número de viviendas propuestas, estas se encuentran dentro de los parámetros señalados por el artículo 36.1.c de la Ley 5/99 de Urbanismo para este tipo de suelo y municipio.

El incremento del número de viviendas que esta modificación autoriza viene a cumplir diversos objetivos, todos ellos señalados expresamente en la memoria del Plan General aprobado en 1989.

Así, es objetivo concreto del Plan General “intervenir, a través de una política de suelo adecuada, en el abaratamiento de la oferta de

viviendas, de manera que se puedan conciliar en precio los intereses y posibilidades de la oferta y la demanda del sector inmobiliario” (párrafo 31), propugnando la “intervención en el mercado del suelo, mediante los mecanismos oportunos, para inducir una reducción en el precio de venta de las viviendas” (párrafo 39 d) y, en concreto “intervenir en el mercado del suelo a través de los cauces legales: patrimonio municipal del suelo” (párrafo 62), y esto es lo realizado en este sector S.3 por parte del Ayuntamiento, al adquirir el suelo a través de la sociedad pública municipal “Ponferrada Gestión Urbanística S.A.”, facilitando el aumento de la oferta de suelo, que, por cierto, es lo mismo que pretende entre sus fines la Ley Estatal 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, incorporando al proceso urbano aquellos terrenos en los que no concurren razones para su preservación, de ahí la incorporación de este sector S.3 que se localizaba en un suelo vacante, profundamente incrustado entre el suelo urbano al haberse producido en su entorno diversas actuaciones urbanísticas en desarrollo del Plan General, con unidad espacial y excelente relación con el sistema general viario, por lo que se adecúa a los criterios de racionalidad y calidad que impone el apartado 3 del artículo 35 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

De todo ello se deduce que el desarrollo de este sector S.3 servirá de instrumento inmejorable para luchar contra la especulación y el incremento del coste del suelo, sobre todo teniendo en cuenta la propiedad pública –municipal– del suelo, lo cual permitirá sin duda diseñar una política eficaz de contención de precios, al ser controlable por la administración municipal la cantidad de suelo edificable que se pone en el mercado.

2.2.- Determinaciones respecto del suelo industrial (Áreas generadoras de actividad).

La disponibilidad de suficiente suelo industrial barato ha sido una de las mayores preocupaciones del planeamiento vigente en Ponferrada y un mal casi endémico de nuestro desarrollo económico. Por eso, últimamente, el Ayuntamiento ha tomado diversas iniciativas para afrontar el problema. Una de esas iniciativas ha culminado recientemente con la aprobación definitiva del “sector S-1 La Llanada” un macro-polígono industrial de casi un millón y medio de metros cuadrados de superficie (1.443.982 metros cuadrados), con un aprovechamiento total de 787.069 metros cuadrados construibles (Orden de 18 de diciembre de 2000 – BOCyL número 3, de 4 de enero de 2001).

Con esta iniciativa –y otras que están en marcha– se ha iniciado una nueva política encaminada a extraer la industria de las zonas residenciales en base a una mejor ordenación del territorio.

Así es como se ha podido liberar el PAU-1 (ahora sector S.3) de la necesidad de ceder un 30% de su suelo a usos industriales (212.070 metros cuadrados de suelo; 169.656 metros cuadrados construibles).

Es decir, que la supresión de suelo industrial en el sector no tendrá ninguna repercusión en el municipio, ya que esa pérdida queda sobradamente compensada con el polígono de La Llanada no previsto en el Plan General aprobado en 1989 y ello al margen de que se mantiene la reserva de uso industrial en el PAU-2, con una superficie de 186.000 metros cuadrados.

##### 2.3.- Sobre los sistemas generales.

En cuanto a las determinaciones de equipamiento a nivel de sistemas generales, esto es, al servicio de necesidades que se susciten indiferenciadamente para todo el municipio, se contemplan en el Plan General vigente las siguientes:

##### 2.3.1.- Equipamiento general.

El equipamiento general, sin uso concreto previsto en el Plan General, consistía en la reserva de 3.050 metros cuadrados de suelo en terreno anejo a la residencia sanitaria para mejora del equipamiento existente, en dos parcelas de unos 6.000 metros cuadrados para una implantación de equipamiento general sin asignación de uso, en el polígono de las Huertas y dos zonas en Fuentesnuevas de 17.000 metros cuadrados de suelo público.

De ellos el terreno anejo a la residencia sanitaria, en unión de la misma, es objeto de modificación en el sector S.3 – Campus, para su calificación como sistema general educativo, dentro del Campus

Universitario, pues la nueva residencia sanitaria se ha instalado en las dos zonas de Fuentesnuevas que se contemplaban sin uso concreto.

Además, y sin contemplarlo ni en la memoria del Plan General, ni en el programa de actuación del Plan, en la ficha del PAU-1, objeto de esta modificación, existía una reserva de un 10% para equipamientos generales con carácter genérico, sin el destino a un uso concreto, específico, detallado (administrativo, comercial, cultural, etc) por lo tanto son necesidades y/o circunstancias sobrevenidas las que hacen necesario y deben dar lugar a su establecimiento y asignación, y no existiendo actualmente tales necesidades, en concreto en este sector S.3 del municipio, se suprime esta reserva de suelo, dado que las necesidades surgidas desde la aprobación del Plan General para nuevos equipamientos generales han sido cubiertas con otras modificaciones del planeamiento, y así, en la modificación múltiple II, aprobada por Decreto 114/2001, se destinan 6.000 metros cuadrados a cuartel de la Guardia Civil –sistema general de equipamiento: 54.000 metros cuadrados a equipamiento deportivo– sistema general de equipamiento, ambos en zona inmediata a este sector S.3 (terrenos ambos de propiedad municipal), y se reordena la margen derecha del río Sil incrementando los sistemas generales de zona verde, al incorporar a tales sistemas la anterior UA 20 (1.514 metros cuadrados) y la franja de terreno con una superficie aproximada de 95.265 metros cuadrados (29.726 + 65.539 metros cuadrados) obtenidos como consecuencia del encauzamiento del río Sil aguas abajo del puente del ferrocarril (en su mayor parte terrenos públicos); a lo que hay que añadir la modificación, actualmente en tramitación, ya aprobada provisionalmente, en el sector S-2, cuya finalidad fundamental es crear suelo, como sistema general de equipamiento educativo (con una superficie de 246.949 metros cuadrados), para dar respuesta a la implantación de centros superiores de enseñanza de la Universidad de León en Ponferrada, cuyo emplazamiento se ha considerado más idóneo en la parte alta de la ciudad, entre el Plantío y Santo Tomás de las Ollas.

Con estas iniciativas, y el carácter de genérico y sin uso concreto que tenía el equipamiento, es evidente que la supresión de la reserva del 10% que se efectúa en esta modificación no tiene ninguna repercusión en el municipio, pues esta pérdida queda suficientemente compensada con las actuaciones antes indicadas no previstas en el Plan General aprobado en 1989.

Finalmente hay que indicar, de las previsiones iniciales del Plan General de equipamientos generales sin uso concreto asignado, aún se dispone actualmente de una de las parcelas del polígono de las Huertas para la implantación de equipamiento general sin asignación de uso (la otra parcela ya se ha dispuesto), siendo esta reserva una justificación más para la modificación aquí proyectada de supresión de la reserva del 10% como equipamiento general sin uso.

#### 2.3.2.- Equipamiento deportivo.

El equipamiento deportivo a nivel ciudad previsto en el PGOU, con una superficie de 100.000 metros cuadrados en la avenida del Bierzo, se ha obtenido el suelo y se han implantado instalaciones deportivas, pero tal equipamiento deportivo se ha visto ampliado en la zona colindante, incrementando 54.000 metros cuadrados su superficie mediante la modificación múltiple II ya aprobada por Decreto 114/2001, equipamiento deportivo todo el que es colindante a este sector S.3.

De los demás equipamientos deportivos generales previstos, concretamente en el barrio del Temple y el Plantío se ha obtenido el suelo de ambos, y en el Plantío se han ejecutado las instalaciones.

Con la modificación múltiple II, y el incremento de 54.000 metros cuadrados ya aprobado se estima suficiente para este tipo de equipamiento.

#### 2.3.3.- Equipamiento docente-educativo.

El equipamiento docente (BUP) que se contemplaba en el barrio del Temple se ha ejecutado, cuya distancia a este sector S.3 no es grande.

Además, en cuanto al equipamiento educativo hay que indicar que la modificación del Plan General sector S-2 Campus, actual-

mente en tramitación, y ya aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, incrementa este equipamiento en 246.949 metros cuadrados, siendo su finalidad crear suelo, como sistema general de equipamiento educativo, para dar respuesta, con amplitud de miras, a la implantación de centros superiores de enseñanza de la Universidad de León en Ponferrada, estimándose como el emplazamiento más idóneo la parte alta de la ciudad en las inmediaciones de Santo Tomás de las Ollas, entre esta localidad y el Plantío.

La creación de equipamiento docente universitario mediante la modificación del sector S-2 Campus, se considera suficiente, pues en la enseñanza media la disminución del alumbrado no hace previsible la creación de más centros, y de ser necesario sería en la parte alta de la ciudad para potenciar el Instituto Gil y Carrasco.

#### 2.3.4.- Servicios públicos.

El Plan General contempla la localización de un parque de bomberos, pendiente de ejecutar, pero cuyo terreno ha sido obtenido por el Ayuntamiento, y la creación de un matadero que ya se ha ejecutado.

En este tipo de equipamientos no se considera la previsión de ninguno nuevo en estos momentos y menos a ubicar en este Sector S.3, pues el único preciso, nuevo cuartel de la Guardia Civil, se ha previsto en la modificación múltiple II aprobada por Decreto 114/2001, destinando a tal equipamiento 6.000 metros cuadrados cuya ubicación es en terreno municipal colindante a este sector S.3.

#### 2.3.5.- Sanitario-asistencial.

El Hospital de la Reina y la Residencia de la Seguridad Social son los dos centros hospitalarios recogidos en el Plan General como sistemas generales, completando y regularizando las manzanas donde se ubicaban.

Ha resultado que el Hospital de la Reina se ha ampliado recientemente comprendiendo la manzana que señalaba el Plan General; y la Residencia de la Seguridad Social, en lugar de completar la existente, se ha ubicado con una nueva edificación e instalaciones en Fuentesnuevas, en las dos áreas que se calificaban como equipamiento general sin uso concreto 17.000 metros cuadrados, no estimándose necesario, en estos momentos, ningún equipamiento sanitario general más, especialmente si tenemos en cuenta que incluso la iniciativa privada ha ejecutado un nuevo hospital en zona de uso compatible, que por cierto está colindante a este sector S.3.

#### 2.3.6.- Sistemas generales de espacios libres.

Las determinaciones en el sistema general en espacios libres previstos en el Plan General consisten, fundamentalmente, en tres grandes actuaciones con carácter estructurante y otras de menor impacto.

Las tres grandes actuaciones estructurantes tenían como objetivo incorporar a la ciudad: 1) el espacio arbolado existente entre el barrio del Temple, el barrio de la Estación y el río Sil (parque del Temple), que tenía carácter prioritario, 2) los terrenos que actualmente ocupa la montaña de carbón, y 3) las márgenes del río Sil, incluyendo la zona inmediata al Castillo.

El parque del Temple (122.888 metros cuadrados) ya se ha incorporado al uso público ciudadano como tal parque; el espacio de la montaña de carbón se ha adquirido por el Ayuntamiento el suelo (325.092 metros cuadrados) y en las márgenes del río Sil se ha actuado, entre otros proyectos, con el de "Ordenación y recuperación del cauce y márgenes del río Sil a su paso por la ciudad", contratado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, actualmente en ejecución, o el "Proyecto de defensa de márgenes contra avenidas del río Sil" llevado a cabo por la Confederación Hidrográfica del Norte, alterando el cauce del río Sil.

Como consecuencia de estas intervenciones se ha modificado el Plan General, incidiendo en la idea del Plan General de aprovechamiento recreativo de las márgenes del río Sil, y así se ha incorporado a los sistemas generales de espacios libres 95.265 metros cuadrados en terrenos liberados por el encauzamiento del río Sil, en la zona situada aguas abajo del Puente del Ferrocarril (modificación múltiple I aprobada por Orden 13 de octubre de 1998 –29.726 metros cuadrados– y modificación múltiple II aprobada por Decreto 114/2001 –65.539 metros cuadrados–), uniéndolos con el parque del Temple, así como

1.514 metros cuadrados de superficie en la margen derecha del río Sil aguas arriba del Puente del Ferrocarril, al suprimirse la UA-20 y su calificación como zona verde adscrita al sistema general de parques y zonas verdes (modificación múltiple II).

Es preciso aclarar que del espacio libre previsto en la montaña de carbón una parte se ha pasado a equipamiento deportivo, manteniendo su condición de equipamiento general, pero tal cambio de uso es inferior a los 95.265 + 1514 metros cuadrados que se han incrementado en las márgenes del río Sil.

La continuidad territorial que supone los espacios libres márgenes del río Sil y montaña de carbón se verá rematada con la implantación de una zona verde importante del sector S.3 en todo el vértice norte, lográndose así una imagen de cinturón de espacios libres a la ciudad desde el S.3 hasta el parque del Temple, siendo sus zonas intermedias la montaña de carbón y las márgenes del río Sil.

Así pues, se recomienda que en el norte del sector S.3, de este a oeste, se ubique fundamentalmente la zona verde del mismo.

### 2.3.7.- Sistema general viario.

En cuanto al sistema general viario es de resaltar que el sector S.3 objeto de este expediente está bordeado por sistema general viario del Plan General, que lo circunda, estando ya ejecutados los viales del Noroeste y Suroeste, que corresponden, respectivamente, a la antigua carretera N-VI, hoy avenida de Galicia, con dos carriles y en algún tramo tres carriles, y a la C-631, hoy avenida de Asturias, con cuatro carriles, ambos de propiedad municipal, y por el Norte con el vial VG.14 del Plan General, cuyo terreno ya es público, estando pendiente su urbanización, lo que implica que cuenta con vías perimetrales al mismo, por lo que, en principio, puede decirse que no precisa de nuevos viales al nivel del sistema general, con la salvedad de recomendarse la ampliación y/o desdoblamiento de la avenida de Galicia y de la avenida de Asturias dentro del ámbito del sector y la ejecución de glorietas en las intersecciones.

En lo relativo a comunicaciones y accesibilidad se desarrolla a través de las indicadas avenida de Galicia y avenida de Asturias, además del vial VG.14, viales estos tres que conectan el sector S.3 con el resto del municipio (por ej. la prolongación del VG.14, es decir el VG.13, que conecta con los barrios de Flores del Sil y La Placa, se han ejecutado recientemente).

A ello hay que añadir como comunicación y accesibilidad del sector S.3 la conexión Este-Oeste, mediante el vial VG.19, al Este, que enlaza con el polígono de las Huertas (avenida de las Huertas del Sacramento), vial cuyo suelo ya es municipal, y el proyecto de urbanización ya está aprobado por el Ayuntamiento, estando pendiente de licitación, y al Oeste el vía existente al Norte del PP.3, fruto del desarrollo del Plan Parcial de tal sector PP.3, por lo que se recomienda la ejecución de un eje Este-Oeste como vial interior en el desarrollo del este sector S.3.

El resto de la red viaria prevista como sistema general en el Plan General no tiene incidencia en el sector.

### 2.3.8.- Infraestructuras.

El sector S.3 cuenta en sus inmediaciones con redes de abastecimiento y saneamiento.

Así, en cuanto a redes de abastecimiento dispone de dos redes de 200, una de los depósitos de la Mancomunidad de Municipios, y otra, también de 200, de los depósitos de San Lorenzo.

En lo que se refiere a la red de alcantarillado cuenta con una doble red, una de 800 de fecales hacia el Sureste por el barrio de La Estación hasta el colector-interceptor del Sil, y otra hacia el Suroeste, de 800 de pluviales por el barrio de Flores del Sil (calle Teruel) hacia el mismo colector-interceptor del Sil.

Este colector-interceptor del Sil recoge todos los vertidos del municipio de Ponferrada, estando prevista una depuradora al final del mismo en Villadepalos, cuyo proyecto tiene encargado la Confederación Hidrográfica del Norte, dentro del proyecto "Saneamiento de los núcleos mineros del Bierzo y Laciana".

### 3.- Conclusiones.

Así pues, la supresión de la reserva del 10% para sistemas generales sin uso concreto que se efectúa en esta modificación no tiene

repercusión alguna en la estructura general del territorio, pues esta pérdida queda suficientemente compensada con los incrementos producidos en los sistemas generales, ni la modificación objeto de este expediente tiene repercusión medible sobre las determinaciones de ordenación general del Plan General, y en particular sobre los sistemas generales de dotaciones urbanísticas públicas existentes o previstas, pues se han aumentado los mismos en otras actuaciones urbanísticas, bien ya aprobadas (por ej.: Decreto 114/2001 y Orden de 13 de octubre de 1998) bien en tramitación (por ej.: Sector S.2 Campus), sin perjuicio tal y como antes se dijo, de recomendarse la ampliación y/o desdoblamiento de la avenida de Galicia y de la avenida de Asturias dentro del ámbito del sector, con ejecución de glorietas en las intersecciones, y la ejecución de un eje Este-Oeste como vial interior, así como la ubicación de la zona verde del sector S.3 en el Norte del mismo, de Este a Oeste.

Ponferrada, 11 de julio de 2001.-El Arquitecto municipal, Pablo Uriarte Rodríguez.

Suelo urbanizable delimitado = Sector S.3.

(Sin ordenación detallada).

Ficha de características

1. Condiciones de aprovechamiento.

- Superficie total del sector = 706.900 metros cuadrados.

- Reparto.

| Uso                              | %suelo | Superficie m <sup>2</sup> |
|----------------------------------|--------|---------------------------|
| Residencial (y usos compatibles) | 60     | 424.140                   |
| Equipamiento (sistema local)     | 20     | 141.380                   |
| Espacio libre público            | 20     | 141.380                   |
| Total                            | 100    | 706.900                   |

- Aprovechamiento máximo del sector

Aprovechamiento medio = 1 metro cuadrado/metro cuadrado.

Aprovechamiento medio = 10.000 metros cuadrados/hectárea.

Aprovechamiento tope = 706.900 metros cuadrados edificables para el conjunto del sector.

- Densidad de viviendas.

· 70 viviendas/hectárea.

· 4.949 viviendas para el conjunto del sector.

- Uso característico.

· Residencial en todas sus categorías (artículo 6.2.1. NU).

- Usos compatibles.

· Servicios terciarios, en todas sus clases y categorías (capítulo 4, título 6, Normas Urbanísticas).

· Equipamiento y servicios comunitarios, en todas sus clases (artículo 6.5.1. Normas Urbanísticas).

= Espacios libres, en todas sus clases (artículo 6.6.1. Normas Urbanísticas).

· Industrial, en categoría 3ª - taller doméstico (artículo 6.3.2. Normas Urbanísticas).

- Usos prohibidos.

· Uso industrial en categorías 1ª y 2ª (artículo 6.3.2. Normas Urbanísticas).

2. Condiciones de la edificación.

Quedarán fijadas por ordenanza del Plan Parcial que desarrolle este sector.

3. Condiciones de los equipamientos.

Cumplirán los estándares exigidos por la normativa vigente (Ley de Urbanismo de Castilla y León, Reglamento de Planeamiento, etc) en lo que sea de aplicación.

4. Condiciones de infraestructura.

Cumplirán las condiciones que fijan los títulos 4 y 8 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

8365

661,11 euros



## Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para la empresa Grupo El Árbol Distribución y Supermercados, S.A. (código 240375-3), suscrito por la comisión negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 21 de enero de 2002.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

### CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA GRUPO EL ÁRBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A. UNIPERSONAL EN LEÓN Y SU PROVINCIA

#### Capítulo I.- Disposiciones generales.

##### Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente convenio colectivo será de aplicación para la empresa Grupo El Árbol Distribución y Supermercados, S.A. Unipersonal y sus trabajadores, en la provincia de León.

##### Artículo 2.- Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003 en todos sus epígrafes.

##### Artículo 3.- Denuncia.

Este convenio se denunciará automáticamente con fecha 31 de diciembre de 2003, no obstante mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se negocie aquel que le sustituya.

##### Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas.

Siempre se respetarán las condiciones más beneficiosas que excedan lo pactado en el presente convenio.

##### Artículo 5.- Absorción y compensación.

Las mejoras establecidas en este convenio, sean económicas o de otra índole, serán absorbibles y compensables con las mejoras económicas y de otra índole que se establezcan por disposición legal, jurisprudencia, convenio de cualquier ámbito, resolución de cualquier clase, o cualquier otra causa.

##### Artículo 6.- Organización del trabajo.

Es facultad exclusiva de la empresa, la organización del trabajo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La movilidad funcional tendrá como límite lo dispuesto en la legislación vigente; no obstante, la movilidad por incapacidad de un trabajador, cuando este lo solicite, precisará el acuerdo entre la dirección y el comité de empresa.

#### Capítulo II.- Otras condiciones de trabajo.

##### Sección 1ª.- Jornada de trabajo.

##### Artículo 7.- Jornada.

La jornada para el año 01, 02, 03 será de 1.760 horas efectivas de trabajo.

Exceso de jornada: A partir de enero de 2002 el exceso de jornada se regularizará cada cuatro meses (abril, agosto y diciembre) y se compensará con descansos en los cuatro meses siguientes. Si no fuera así, se abonarían. Las compensaciones tanto en descanso como dinerarias, se harán hora por hora.

La jornada laboral para el personal de almacén y administración será de lunes a viernes. Para los establecimientos de venta al público, la jornada será de lunes a sábado, salvo pacto en contrario.

Para el personal de jornada partida de administración y almacén, se establece jornada de verano:

Mes de julio y agosto: Todos los días de la semana son similares al resto del año, salvo los viernes, en que la jornada será de 8.00 a 14.00 horas.

En los casos de jornada continua, el tiempo de bocadillo será de 20 minutos, computándose como tiempo efectivo de trabajo, siendo competencia de la dirección la organización del disfrute.

En los establecimientos de venta al público las tardes de recuperación que resulten para cuadrar el calendario laboral, podrán, si así lo requiere el trabajador, acumularse al disfrute de vacaciones.

##### Artículo 8.- Apertura domingos.

La empresa podrá abrir los supermercados que considere necesarios en horario de mañana con personal voluntario, tres de los ocho domingos autorizados por la administración, comunicando las fechas elegidas al comité de empresa con quince días de antelación.

Dichas jornadas especiales se compensarán como las tardes de fiestas recogidas en el presente convenio.

Los establecimientos ubicados en las poblaciones en las que se celebren tradicionales ferias y mercados de arraigado carácter tradicional, podrán permanecer abiertos los domingos y días festivos que coincidan con tales celebraciones, siendo el día de descanso el tradicional de dichas poblaciones en caso de apertura. En dicho día de descanso se aplicará lo regulado para los domingos y festivos del párrafo anterior.

##### Artículo 9.- Horas extraordinarias.

Se suprimen las horas extraordinarias, aunque si se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" en los siguientes supuestos.

- Eventos excepcionales relacionados con la organización de la empresa, que como tales lo determinen previamente el comité de empresa y la empresa, compensando estas horas en descansos, salvo que se pacte lo contrario con el comité.

- Necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

- Riesgo de pérdidas de materias primas o daños.

- Los inventarios:

· Generales de almacén.

· Generales de supermercados y cash.

· En los inventarios mensuales de supermercados, excepto las secciones de: carnicería, pescadería, frutería, charcutería, por entender que el inventario de estas secciones se considera tarea innata a su actividad.

La hora estructural se abonará al 200% de valor hora real. No obstante, la empresa y el trabajador podrán pactar la compensación en jornada en la misma proporción. Estas horas se computarán dentro del tope legal máximo exigido en la legislación vigente, tanto las descansadas como las abonadas.

##### Artículo 10.- Fiestas.

En las localidades de León y Ponferrada, durante la semana de fiestas que abarca las ferias y fiestas, y sin que exceda de una vez al año, se realizará solamente jornada de mañana. No obstante se podrán abrir los establecimientos por las tardes en las siguientes condiciones:

1º.- Voluntariedad de las personas que cubran dichas jornadas, así como el principio de turnicidad.

La compensación puede ser económica a razón de 1.650 ptas. hora, o el 200% en descanso, siempre bajo acuerdo de trabajador y empresa, y que afecta a todas las horas que se realicen fuera de lo que se considera jornada habitual del día de fiesta.

2º.- En la sección de almacén regirá así mismo el proceso de voluntariedad y tendrá como compensación 2.000 ptas. por tarde trabajada en el turno de tarde.

En los demás centros de la provincia y sin que exceda de una vez al año, se realizará solamente jornada de mañana los días anterior y posterior a la fiesta patronal de la localidad donde esté ubicado cada centro. Los días de nochebuena y nochevieja la jornada de trabajo será como sigue:

- El personal de almacén de turno continuo trabajará solamente el turno de mañana en jornada completa.

– Administración y personal de almacén de turno partido de 9.00 a 14.10 horas.

– En establecimientos de venta al público, el horario de apertura será de 9.00 a 16.00 horas con media hora de descanso, computándose esta como de trabajo, o de 9.00 a 18.00 horas, asimismo con media hora de descanso computándose como de trabajo, en dicho caso se establecerá una jornada en régimen de turnos que no excederá de 7 horas.

Sección 2ª.- Vacaciones, licencias y permisos.

*Artículo 11.- Vacaciones.*

Las vacaciones serán de 27 días laborables. Se entiende por días laborables los no festivos, de lunes a sábado, ambos inclusive.

Las 2/3 partes de las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, salvo pacto en contra. No obstante en los establecimientos de venta al público la empresa queda facultada a:

A) Que un 10% de la plantilla amplíe el período al mes de mayo en los establecimientos de León y Ponferrada.

B) Ampliar el período de vacaciones a todo el mes de mayo en los establecimientos de las restantes poblaciones.

La empresa abonará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten.

*Artículo 12.- Licencias y permisos.*

Además de los supuestos recogidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, se contemplarán los siguientes motivos:

– 1 día por matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebrarse la ceremonia.

– 1 día, dos si ocurre fuera de la localidad, por fallecimiento de tíos o sobrinos carnales del trabajador o su cónyuge.

– Se equipara la adopción al nacimiento de un hijo, a los efectos del artículo 37,3.b) del Estatuto de los Trabajadores.

– Para los demás casos no contemplados, se establecen 2 días al año, con cargo a vacaciones, siempre y cuando se realice el preaviso con días de antelación. El preaviso se reduce al tiempo imprescindible en los casos de fallecimiento.

### Capítulo III.- Contratación.

*Artículo 13.- Contratación.*

Todo trabajador que mantenga una relación laboral ininterrumpida en el tiempo con la empresa superior a tres años, independientemente de las modalidades de contratación que haya utilizado, pasará a ser trabajador fijo, siempre que no existan condiciones objetivas que obliguen a lo contrario.

Asimismo, las partes se comprometen a negociar a partir de esta fecha el tema de contratación general.

Para el personal no incluido en el apartado anterior se seguirá la práctica actual orientada hacia su permanencia salvo causa objetiva que justifique lo contrario.

En lo referido al contrato eventual por circunstancias de la producción se estará a lo establecido en el artículo 15 del ET. La duración máxima de este contrato será de doce meses en un período de 18 meses.

Estabilidad en el empleo: Se establece un compromiso de estabilidad en el empleo para el año 2001 del 61% de contratación indefinida; para el año 2002 de un 66% y para el 2003 de un 80%. Para el cálculo del % de indefinidos, no se computarán los contratos de interinidad.

*Artículo 14.- Pluriempleo.*

La empresa se compromete a no contratar a los trabajadores que dispongan de otro empleo, excepto las personas contratadas a tiempo parcial y los servicios médicos.

*Artículo 15.- Categorías.*

A partir del 1 de julio de 1990, cada trabajador disfrutará de la categoría laboral en función del trabajo que habitualmente desempeñe.

En los establecimientos de venta al público está creada la categoría de ayudante de encargado con nivel 7, atendiendo al siguiente criterio:

Se adquirirá categoría una vez que se permanezcan seis meses como mínimo en dicho puesto y previa superación de pruebas evaluables por la empresa.

Dependientes.-

Cada sección tendrá un titular siempre que las ventas de la misma superen un millón de pesetas mensuales actualizándose esta cantidad cada año en el mismo porcentaje en que se revise el nivel salarial. Aquellas secciones que por necesidades de trabajo tengan otra y otras personas, estas tendrán categoría de ayudante de dependiente hasta que las ventas de la sección superen el 300% del módulo inicial que ya hemos fijado para el año 1994 en 1.094.288 pesetas mensuales. Superado este porcentaje dicha sección tendrá asignados dos dependientes.

En las tiendas de 10.00 a 22.00 horas, el módulo inicial para determinar el segundo dependiente es de 4.924.296 pesetas.

Las categorías de preparador A, B, y C, se adquirirán en función del tiempo de permanencia en el puesto:

– Preparador C = hasta un año.

– Preparador B = de uno a tres años.

– Preparador A = a partir de tres años.

### Capítulo IV.- Condiciones económicas.

Sección 1ª.- Percepciones salariales.

*Artículo 16.- Niveles profesionales y salarios.*

El incremento salarial que afectará al convenio de empresa Grupo El Árbol Distribución y Supermercados, S.A. Unipersonal para el año 2001 será:

– Incremento: Se incrementarán los conceptos salariales de salario base, antigüedad, y plus convenio en un 2,5% desde el 1 de enero.

– Adecuación: A partir del 1 de enero de 2002, y una vez conocido el IPC anual del año 2001, se actualizarán los conceptos salariales referidos anteriormente, en la diferencia que hubiere de dicho IPC con respecto al 2,5.

El incremento salarial para el año 2002 será:

– Incremento: Se incrementarán los conceptos salariales de salario base, antigüedad, y plus convenio desde el 1 de enero de 2002 en el IPC previsto por el Gobierno para dicho año.

– Revisión: Si el IPC real del año 2002 resultase superior al IPC previsto, se realizará una revisión en el exceso con efectos de 1 de enero de 2002. Dicha revisión se realizará como máximo dentro del segundo mes de su conocimiento.

El incremento salarial para el año 2003 será:

– Incremento: se incrementarán los conceptos salariales de salario base, antigüedad, y plus convenio desde el 1 de enero de 2003 en el IPC previsto por el Gobierno para dicho año, más un 0,5%.

– Revisión: Si el IPC real del año 2003 resultase superior al IPC previsto, se realizará una revisión en el exceso con efectos 1 de enero de 2003. Dicha revisión se realizará como máximo dentro del segundo mes de su conocimiento.

– Plus convenio: Se abonará el 30 de junio de 2003, por una sola vez y sin que sirva de precedente, a todos los empleados que estén en alta el 1 de junio de 2003 y que hubieran trabajado en el año 2001, una cantidad consistente en la diferencia entre el 2,5% y el IPC real de 2001 desde el mes que el 2,5% sea superado, y proporcional al tiempo trabajado en el año 2001.

*Artículo 17.- Revisión salarial.*

La revisión salarial será atendiendo a los criterios especificados en el artículo 16.

*Artículo 18.- Pagas extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

A) Paga extraordinaria de julio.- Por una cuantía de 30 días. Se abonará antes del día 18 de julio.

B) Paga extraordinaria de diciembre.- Por una cuantía de 30 días. Se abonará antes del día 22 de diciembre.

La paga extraordinaria de beneficios está prorrateada en la cuantía asignada a cada nivel.

**Artículo 19.- Antigüedad.**

Para cada cuatrienio de antigüedad se percibirá lo establecido en el artículo 16.

**Artículo 20.- Prima variable por objetivos.**

Para los puestos comerciales está establecido un sistema variable de retribución por cumplimiento de objetivos.

Las cantidades o criterios de aplicación de la prima variable para aquel trabajador que la perciba, serán regulados por la empresa, aunque en cualquier caso para los niveles de dependiente y superiores se garantizan cuando menos, 10.500 pesetas brutas mes por 12 pagas, y en los niveles inferiores 8.000 pesetas brutas mensuales por 12 pagas.

Dichas cantidades no serán en un futuro renegociables al alza en concepto de renegociación.

El articulado de este convenio queda como está, pero se acuerda renegociar el sistema por el que se regirá la misma en el plazo de tres meses a contar desde la firma del convenio.

Retribución variable para los colectivos que en la actualidad no la tienen: Para el año 2002 y sucesivos se establecerá una retribución variable para los colectivos que en la actualidad no la tienen. Se acuerda estar a lo que se negocie en el ámbito nacional sobre el sistema de dicha retribución y que en el caso que no se lleve a cabo, se negociará en el ámbito provincial de León antes de fin de año.

Sección 2ª.- Percepciones no salariales.

**Artículo 21.- Dietas.**

Todos los gastos originados por motivos de trabajo a realizar, serán abonados íntegramente previa justificación de los mismos, de acuerdo con los baremos establecidos en los correspondientes circuitos.

**Artículo 22.- IT.**

En todos los casos de IT debidamente acreditada por la Seguridad Social, la empresa contemplará hasta el 100% del salario convenio desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de IT.

Cuando se sufriera un internamiento clínico durante las vacaciones, y siempre que la baja se presente dentro de las 48 horas siguientes, los días que durase dicha contingencia no serán computados como de vacaciones, siendo disfrutados cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Artículo 23.- Jubilación anticipada.**

En los casos de jubilación anticipada, siempre y cuando el trabajador que la solicite tenga más de quince años de antigüedad, tendrá derecho a percibir como premio de jubilación las cantidades que se indican en relación con la edad que tenga al solicitar la jubilación anticipada.

- A los 64 años = dos mensualidades y media.
- A los 63 años = tres mensualidades y media.
- A los 62 años = cuatro mensualidades y media.
- A los 61 años = cinco mensualidades y media.
- A los 60 años = seis mensualidades y media.

**Capítulo V.- Garantías sindicales.****Artículo 24.- Horas sindicales.**

Los miembros del comité de empresa podrán acumular las horas de crédito sindical mensual, a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del comité, sin rebasar el máximo total que la Ley determina. El comité comunicará a la Dirección de la empresa la persona o personas en las cuales se hace efectiva la acumulación. Para cualquier modificación es preceptivo que se realice la comunicación aludida con una antelación mínima de un mes.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Artículo 25.- Información al comité de empresa.**

El comité tendrá derecho a ser informado, con carácter previo, de cualquier sanción o despido a los trabajadores, ocasionada por falta grave o muy grave.

**Capítulo VI.- Seguridad y salud.****Artículo 26.- Comité de seguridad y salud.**

Sobre la composición y actuación de este comité se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Artículo 27.- Prendas de trabajo.**

La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa necesaria y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio del comité y la empresa.

En el caso de la reposición de ropa deteriorada, será necesaria la presentación de la misma a requerimiento de la empresa.

El comité participará en la elección de ropa y calzado de trabajo.

**Artículo 28.- Reconocimiento médico.**

Será obligatorio todos los años pasar, al menos, un reconocimiento médico, así como disponer durante el mismo de las correspondientes revisiones médicas por cuenta de la empresa.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado a los trabajadores. Dicho reconocimiento será siempre en horas de trabajo.

Para todos los trabajadores que realicen su trabajo ante un pantalla de ordenador, se realizará una revisión médica ocular adicional y se les proveerá de las gafas o filtros de pantalla apropiados para realizar dicho trabajo.

**Artículo 29.- Pólizas de seguros.**

La empresa suscribe una póliza de seguros a favor de todos sus trabajadores fijos que garantiza un capital de un millón de pesetas en caso de fallecimiento por causas naturales. En caso de fallecimiento por accidente la cuantía ascenderá a dos millones y medio.

Se asegura la invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad común en una cuantía de un millón de pesetas.

Se asegura la invalidez total en caso de accidente por un importe de dos millones y medio de pesetas.

Se asegura la invalidez parcial según baremo en caso de accidente.

Para el personal de ventas, reparto y mantenimiento el capital asegurado en caso de accidente será de cuatro millones.

Se ampliará la cobertura del seguro a los empleados no fijos que tengan una antigüedad superior a seis meses.

**Capítulo VII.- Otras disposiciones.****Artículo 30.- Fondo social.**

Se mantendrá el fondo social existente, que será regido en la misma proporción del 50% por parte del comité y de la empresa. En caso de emparte la empresa se reserva el voto de calidad.

**Artículo 31.- Garantías de relación laboral.**

En caso de venta, cesión, fusión o adjudicación de esta empresa a otra empresa, o entidad pública, se respetarán todos los derechos adquiridos a todos los trabajadores.

**Artículo 32.- Temas específicos de la mujer.**

Cuando el desarrollo del trabajo habitual implique un riesgo para la mujer embarazada o el feto, se reconoce el cambio de puesto, con la garantía de incorporarse al anterior después del parto y sin que el cambio produzca merma en su retribución.

**Artículo 33.- Formación y promoción interna profesional.**

Todos los trabajadores tienen derecho a asistir a cursos de formación profesional organizados por la empresa, que le permitan alcanzar conocimientos para mejorar sus condiciones económicas y profesionales.

Los cursos se realizarán en tiempo efectivo de trabajo y serán costeados por la empresa.

Asimismo, la empresa no admitirá ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla se posea la correspondiente cualificación. En el momento que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto de trabajo, se procederá a la realización de un examen entre los aspirantes, concediéndose dicho puesto al más apto, siempre que supere las pruebas de aptitud.

En caso de igualdad primará la antigüedad.

En caso de que los aspirantes consideren que sus derechos han sido lesionados, el comité de empresa podrá demandar información sobre cada caso determinado.

**Artículo 34.- Sanciones y traslados.**

En ningún caso se utilizará el traslado de un trabajador a otro centro de trabajo como sanción. En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido trasladado por este motivo, se reunirán: el trabajador,

la empresa y el comité de empresa para el estudio del caso y su posible solución.

**Artículo 35.- Retirada de carnet de conducir.**

Ante la retirada del carnet de conducir a un vendedor, repartidor o cualquiera que le sea necesario para el desarrollo de sus funciones normales dentro de la empresa, salvo en caso de embriaguez demostrada, la empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto adecuado respetando su salario.

En caso de reincidencia o cualquier causa que por su entidad se salga de lo normal, el comité y la empresa estudiará el puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por dicho trabajador.

**Artículo 36.- Servicio militar.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a que se les respete el puesto de trabajo durante el tiempo que cumplan el servicio militar o servicio social sustitutorio, siempre que lo soliciten por escrito en el plazo de los quince días siguientes a la licenciatura.

**Capítulo VIII.- Disposiciones finales.**

**Primera.- Comisión paritaria.**

Para la interpelación y aplicación del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por doña Asunción Díaz Cano y don Agustín Fernández Estévez por CTI y don José Luis Fidalgo Franco por CCOO.

Por la parte empresarial, don Gregorio Fernández Castaño, doña Sonia García Miguel y doña Isabel Puente Rodríguez.

La asistencia a las reuniones de la citada comisión será obligatoria por ambas partes.

La comisión paritaria se reunirá todos los años para determinar las tablas salariales.

**Segunda.**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 5ª, párrafo 2º del Estatuto de los Trabajadores se establece la jubilación obligatoria al cumplirse los 65 años de edad.

**Tercera.**

Las cantidades establecidas en los distintos niveles salariales contienen ya las cuantías correspondientes a los complementos de puesto que pudiera corresponder. Bien entendido, que la vigencia temporal de esta disposición final es la del presente convenio.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándose conformes en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León, a 11 de septiembre de 2001.

Firmas (ilegibles).

TABLA SALARIAL Y DE NIVELES PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ÁMBITO EMPRESARIAL PARA LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LA EMPRESA GRUPO EL ÁRBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A. UNIPERSONAL 2001

| Niveles   | Salario base mes | Salario base año |
|---|------------------|------------------|
| 1.- Dirección   |                  |                  |
| 2.- Gerentes  | 142.714 x 14     | 1.997.996        |
| 3.- Jefe de almacenamiento y distribución, jefe de administración, jefe de compras, jefe de análisis y programación, jefe explotación de ordenador, jefe mantenimiento, jefe de ventas, jefe supermercados, jefe cash | 135.173 x 14     | 1.892.422        |
| 4.- Gestor de almacén, gestor compras, gestor de administración, gestor de mantenimiento, gestor de ventas, jefe merchandising, gestor de perecederos   | 128.710 x 14     | 1.801.940        |
| 5.- Recepcionista de mercancía, encargado de turno, supervisor  | 123.864 x 14     | 1.734.096        |
| 6.- Maquinista, conductor, preparador A, oficial administración 1ª, vendedor, encargado de supermercado   | 122.249 x 14     | 1.711.486        |
| 7.- Preparador B, oficial administrativo 2ª, operador, oficial mantenimiento, dependiente mayor, dependiente carnicería, pescadería, charcutería, frutería, ayudante de encargado                                     | 116.323 x 14     | 1.628.522        |

| Niveles  | Salario base mes                       | Salario base año |
|--|--|------------------|
| 8.- Preparador C, grabador, auxiliar administrativo, mozo especializado, telefonista, vigilante, ayudante de carnicería, pescadería, charcutería, frutería y congelados, merchandising | 110.940 x 14                           | 1.553.160        |
| 9.- Mozo, enlace, auxiliar cajera reponedora, mozo reparto, reponedor, especialista en limpieza  | 107.708 x 14                           | 1.507.912        |
| 10.- Limpiadora  | 771 ptas por hora efectiva de trabajo. |                  |
| Firmas (ilegibles).  |  |                  |
| 593  |  | 377,60 euros     |

**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería  
Área de Estructuras Agrarias**

CONCENTRACIÓN PARCELARIA

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Fidentino Reyero Fernández, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en los artículos 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y art. 48.1 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se comunica a todos los interesados que durante el plazo de un mes estará expuesto al público en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Mansilla de las Mulas y Valdepolo la resolución de la Dirección General de desarrollo rural de fecha 10 de diciembre de 2001 por la que se modifican las bases definitivas de concentración parcelaria de la demarcación 1 de la subzona de Payuelos de la zona regable del embalse de Riaño, primera fase (León), en el sentido de excluir la superficie de las parcelas afectadas por la expropiación forzosa efectuada por la Confederación Hidrográfica del Duero para la ejecución de las obras del Canal Bajo de Payuelos, en la forma reflejada en la resolución que se publica.

Contra la mencionada resolución que, no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme establece el art. 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto recurso y transcurrido el plazo de tres meses sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso administrativo o contencioso administrativo que sea procedente.-Firma (ilegible).

376

26,40 euros

**Administración Local**

**Ayuntamientos**

LEÓN

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación Municipal de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor CONSTRUCCIONES EUGOSA S.L., correspondientes al Ayuntamiento de León, de los conceptos de PRECIO PUBLICO DE GRÚAS, AGUABASURA-ALCANTARILLADO, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, I.B.I. URBANA, IMPUESTO CONSTRUCCIONES, TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS, PRECIO PÚBLICO VALLAS Y ANDAMIOS, IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, IMPUESTO DE VEHÍCULOS

TRACCIÓN MECÁNICA, ABASTECIMIENTO DE AGUAS, PRECIO PÚBLICO OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, de los años 1994 al 2001, por importe de principal de 22.750,62 euros., más 4.537,99 euros de recargos de apremio, y 7.000 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 34.288,61 euros, por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León fue dictada la siguiente:

**“PROVIDENCIA DE SUBASTA**

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 26 de abril de 1999, como de la propiedad del deudor CONSTRUCCIONES EUGOSA S.L., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General De Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 17 de abril de 2002, a las 10 horas, en el Salón de Actos de las oficinas municipales sitas en Avda. Ordoño II, 10, sótano primero, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que asciende a la cifra total de 34.288,61 euros.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

“URBANA FINCA UNO. Local garaje de la planta de sótano, de la casa en León, a la calle de La Serna, número cincuenta y uno, con acceso para vehículos desde dicha calle, por medio de monta-coches desde la planta baja y para personas, por el portal, escaleras y ascensor del edificio, de una superficie útil de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS y está destinado a la guarda de coches, conteniendo seis plazas de garaje, todas del tipo A, numeradas del uno al seis, y señaladas y delimitadas en el suelo con pintura indeleble. Tomando como frente la calle de situación, linda: frente, subsuelo de esa calle; derecha, subsuelo del edificio en régimen de Propiedad Horizontal números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la misma calle y hueco del montacoches; izquierda, más de Catalina Fuente Diez y hueco de ascensor y escalera del edificio, y fondo, hueco de ascensor y vestíbulo de la caja de escalera, subsuelo de la calle Santocildes, y hueco del montacoches. Se le asigna una cuota de participación en el régimen constituido de quince enteros setecientos tres milésimas por ciento -15,703%.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, en el tomo 2.561 del archivo, libro 154 de la sección 1ªA del Ayuntamiento de León, folio 116, finca 8.966.”

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 6.311,05 euros.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Recaudación Municipal, sita en c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 100 euros.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que

sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Recaudación Municipal hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir otros y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Que el Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no haya sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: A la empresa deudora, a los administradores solidarios y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 17 de enero de 2002.—El Recaudador Municipal (ilegible).

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES  
DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación Municipal de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D.JOSÉ DÍAZ FERRERAS, correspondientes al Ayuntamiento de León, de los conceptos de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, AGUA-BASURA-ALCANTARILLADO, I.B.I. URBANA, MULTAS, de los años 1998 a 2001, por importe de principal de 945,27 euros, más 186,01 euros de recargos de apremio, y 500 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.631,28 euros, por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León fue dictada la siguiente:

“PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 27 de abril de 2000, como de la propiedad del deudor D.JOSÉ DÍAZ FERRERAS, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 17 de abril de 2002, a las 10 horas, en el Salón de Actos de las Oficinas Municipales sitas en Avda. Ordoño II, 10, sótano primero, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que asciende a la cifra total de 51.719,96 euros.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1°. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

“URBANA: FINCA TREINTA Y CINCO. VIVIENDA C. de la alta tercera, de la casa número dos, cuatro y seis de la Calle del Cardenal Torquemada, en León, con acceso por el portal número cuatro, y señalada con el número cuatro en su correspondiente rellano.— Su superficie construida es de NOVENTA Y SIETE METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, y útil de SESENTA Y SEIS METROS Y NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.— Tomando como frente la calle de Doctor Torquemada, linda: frente, patio de luces derecha, calle en proyecto; izquierda, vivienda E de su misma planta y portal o finca treinta y dos, patio de luces y pasillo de acceso a esta vivienda y a la de tipo D; y fondo, dicho pasillo de acceso y vivienda D de su misma planta y portal o finca cuarenta y cuatro. Lleva como anejo inseparable una carbonera de las existentes en el sótano.— Se le asigna una cuota de participación en el régimen, con su anejo, de UN ENTERO Y OCHOCIENTAS TREINTA MILÉSIMAS POR CIENTO = 1,830%.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de León, en la inscripción 3ª de la finca 1.026, obrante al folio 82 del libro 92 del Ayuntamiento de León, tomo 2.430 del Archivo.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 51.719,96 euros.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Recaudación Municipal, sita en c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2°. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 500 euros.

3°. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme

en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4°. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Recaudación Municipal hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir otros y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5°. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6°. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7°. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8°. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9°. Que el Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no haya sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 17 de enero de 2002.—El Recaudador Municipal (ilegible).

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES  
DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación Municipal de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D<sup>a</sup> NATIVIDAD GARCÍA ARIAS, correspondientes al Ayuntamiento de León, de los conceptos de I.B.I.URBANA, AGUA-BASURA-ALCANTARILLADO, de los años 1991 a 2001, por importe de principal de 1.848,39 euros, más 365,44 euros de recargos de apremio, y 1.200 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 3.413,83 euros, por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León que dictada la siguiente:

“PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 3 de febrero de 1997, como de la propiedad del deudor D<sup>a</sup> NATIVIDAD GARCIA ARIAS, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 17 de abril de 2002, a las 10 horas, en el Salón de Actos de las Oficinas Municipales sitas en Avda. Ordoño II, 10, sótano primero, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 57.384,29 euros.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

“URBANA: FINCA DIEZ.- Vivienda en la planta cuarta de la casa sita en León, a la calle Pendón de Baeza, número seis, a la izquierda subiendo la escalera.- Tiene una superficie útil de OCHENTA Y CINCO METROS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS.- Linda, tomando como frente la calle de su situación: derecha entrando, finca de don Agustín Tabarés y don Joaquín Cepeda; izquierda entrando, vivienda derecha de la misma planta, rellano, caja de escalera y vuelo del patio de luces; y fondo, don Angel y don Fernando Tejerina.- Tiene como anejo la carbonera sita en el patio, señalada con el número 4º izquierda.- Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, con relación al valor total del inmueble, de OCHO ENTEROS Y SESENTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO= 8,67%.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº3, en el tomo 1.057 del archivo, libro 33 de la sección 1ª del Ayuntamiento de León, folio 82, finca registral número 3.503, inscripción 2ª.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 57.384,29 euros.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Recaudación Municipal, sita en c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 500 euros.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que in-

currirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Recaudación Municipal hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir otros y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Que el Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no haya sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 17 de enero de 2002.-El Recaudador Municipal (ilegible).

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES  
DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación Municipal de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor INMOBILIARIA MASALE S.A., correspondientes al Ayuntamiento de León, del concepto de I.B.I. URBANA, del año 1998, por importe de principal de 1.243,76 euros, más 248,75 euros de recargos de apremio, y 700 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 2.192,51 euros, por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León fue dictada la siguiente:

“PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 23 de agosto de 1999, como de la propiedad del deudor INMOBILIARIA MASALE S.A., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 17 de abril de 2002, a las 10 horas, en el Salón de Actos de las Oficinas Municipales sitas en Avda. Ordoño II, 10, sótano primero, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 439.270,13 euros.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

“URBANA: FINCA DIECISÉIS.— Local comercial de las plantas baja y de primer sótano del edificio en León, denominado Edificio San Agustín, compuesto de dos plantas o niveles comunicados entre sí, y con acceso propio e independiente desde la calle San Agustín. En planta baja tiene una superficie de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, y linda: frente, en línea de cinco metros cincuenta centímetros con la calle de San Agustín, por donde tiene su acceso, derecha, en línea de dieciocho metros veinte centímetros, con el local número dieciocho; izquierda, en línea quebrada formada por cinco rectas de tres metros y un metro que forman ángulo obtuso entre sí, y de cinco metros, un metro cincuenta centímetros y seis metros, perpendiculares entre sí, con local número dieciséis y ascensor número diecisiete, y por el fondo, en línea quebrada formada por tres rectas, de diez metros sesenta y un centímetros, con finca 16-1 segregada de la que se describe, de dos metros, que forma ángulo recto con la anterior y de dos metros, que forma ángulo obtuso con la anterior, muro que lo separa de la cabecera de la iglesia. Y en primer sótano tiene una superficie de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, y linda: frente, en línea de cinco metros sesenta centímetros, muro de contención del edificio medianero con la calle de San Agustín; izquierda, con nivel de primer sótano o local número dieciséis en tres líneas que forman una quebrada, de tres metros, un metro veinte centímetros y cinco metros, respectivamente, con el ascensor número diecisiete en dos líneas perpendiculares entre sí, de un metro cincuenta centímetros y dos metros, y finalmente en recta de tres metros setenta centímetros con nivel de primer sótano o local número dieciséis; derecha, en línea recta de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, con nivel de primer sótano de local número dieciocho y fondo en línea quebrada formada por tres rectas de nueve metros ochenta y cuatro centímetros, con finca -en su nivel- segregada de la que se describe o finca 16-1, otra de dos metros veinticinco centímetros, que forma ángulo recto con la anterior, y otra de un metro setenta y cinco centímetros, que forma ángulo obtuso con la anterior, con sala de máquinas. Se le asigna con sus dos plantas o niveles, una cuota

de copropiedad, de cero enteros siete mil setecientos ochenta y dos diezmilésimas por ciento=0,7782%.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número uno de León, en el tomo 2.658 del archivo, libro 232 de la Sección 1ª-A del Ayuntamiento de León, folio 148 vuelto, finca número 13.390, inscripción 2ª.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 439.270,13 euros.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Recaudación Municipal, sita en c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 500 euros.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Recaudación Municipal hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir otros y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Que el Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no haya sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: A la empresa deudora y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar



recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 17 de enero de 2002.—El Recaudador Municipal (ilegible).

441 130,40 euros

\* \* \*

#### PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación Municipal de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D. JOSÉ MARTÍN TORAL, correspondientes al Ayuntamiento de León, del concepto de I.B.I. URBANA, de los años 1993 a 2001, por importe de principal de 561,57 euros, más 112,25 euros de recargos de apremio, y 700 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.373,82 euros, por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León fue dictada la siguiente:

##### “PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 7 de julio de 1999, como de la propiedad del deudor D. JOSÉ MARTÍN TORAL, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 17 de abril de 2002, a las 10 horas, en el Salón de Actos de las Oficinas Municipales sitas en Avda. Ordoño II, 10, sótano primero, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que asciende a la cifra total de 21.805,24 euros.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

“URBANA: FINCA UNO.— LOCAL COMERCIAL sito en la planta baja del edificio en León, en la calle Mulhacín, número uno, situado a la derecha del portal del edificio.— Ocupa una superficie construída de VEINTINUEVE METROS Y DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS, y útil de VEINTISIETE METROS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS.— Tiene su acceso por la calle Mulhacín, y linda: frente, dicha calle; derecha entrando, finca de Manuela Alvarez; izquierda, portal y escaleras del edificio y sala de contadores; y fondo, Tomasa Robles.— Tiene asignada una cuota de participación en los elementos

comunes, gastos y representación del total edificio, de DOCE ENTEROS Y OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MILÉSIMAS POR CIENTO =12,865%—.

FIGURA INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº 3 de León, en el tomo 2.595 del archivo, libro 197 de la sección 1ªB del Ayuntamiento de León, folio 158, finca registral número 10.365, inscripción 2ª.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 21.805,24 euros.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Recaudación Municipal, sita en c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 500 euros.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Recaudación Municipal hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir otros y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos lo sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Que el Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no hayan sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrán por notificados a todos los efectos por medio del presente anun-

cio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 17 de enero de 2002.-El Recaudador Municipal,

442

108 euros

\* \* \*

#### PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación Municipal de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D. TEODORO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, correspondientes al Ayuntamiento de León, de los conceptos de I.B.I. URBANA, AGUA-BASURA-ALCANTARILLADO, IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS de los años 1989 a 1993 y de 1995 a 1997, por importe de principal de 4.796,74 euros, más 959,25 euros de recargos de apremio, y 3.500 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 9.255,99 euros, por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León fue dictada la siguiente:

##### “PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 28 de enero de 2000, como de la propiedad del deudor D. TEODORO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 17 de abril de 2002, a las 10 horas, en el Salón de Actos de las Oficinas Municipales sitas en Avda. Ordoño II, 10, sótano primero, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que asciende a la cifra total de 9.700,43 euros.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

“URBANA: FINCA PRIMERA.- SÉPTIMA PARTE INDIVISA DEL LOCAL GARAJE sito en la planta de sótano del edificio en León, calle Rodríguez del Valle, número cinco, de DÓSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS de superficie construida, siendo la superficie útil de CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que tomando como frente la calle de su situación, linda: frente, subsuelo

de dicha calle, local donde va instalado el depósito de fuel-oil y rampa de acceso a esta planta; derecha, el referido local donde va instalado el depósito de fuel-oil, la antedicha rampa, finca de don Guillermo Fernández Otaola y local donde van instaladas las calderas; izquierda, de don Manuel González Mayoral; y fondo, local para cuarto de calderas y edificio en comunidad de propietarios de don Miguel Vega y otros. Su valor respecto al total de la finca principal es de DOCE ENTEROS DOSCIENTAS OCHENTA MILESIMAS POR CIENTO -12,280%-.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número uno de León, en el tomo 1.945 del archivo, libro 275 de la sección 1ª del Ayuntamiento de León, folio 88 vuelto, finca número 21.019, inscripción 4ª.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 9.700,43 euros.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Recaudación Municipal, sita en c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 100 euros.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Recaudación Municipal hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir otros y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Que el Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no hayan sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 17 de enero de 2002.—El Recaudador Municipal,  
443 112,00 euros

\* \* \*

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES  
DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación Municipal de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Dña. MANUELA MARTINEZ SANTOS, correspondientes al Ayuntamiento de León, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996 a 2001, por importe de principal de 701,51 euros, más 140,29 euros de recargos de apremio, y 1.500 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 2.341,80 euros, por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León fue dictada la siguiente:

“PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 18 de mayo de 2000, como de la propiedad de la deudora Dña. MANUELA MARTINEZ SANTOS, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 17 de abril de 2002, a las 10 horas, en el Salón de Actos de las Oficinas Municipales sitas en Avda. Ordoño II, 10, sótano primero, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores que asciende a la cifra total de 87.314,92 euros.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

“URBANA: FINCA VEINTINUEVE.— Vivienda tipo K en la planta séptima o segundo ático -portal dos-, de la casa en León, a la calle Daoiz y Velarde número cinco hoy nueve y once, a la izquierda subiendo la escalera.— Superficies: construida CIENTO VEINTE METROS Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, y útil SETENTA Y SIETE METROS Y CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.— Linda, tomando como frente la calle de su situación: derecha, casa de don Florencio Espiniella y don José Manuel López Revilla; izquierda, vivienda tipo J de su misma planta y portal, rellano de escaleras, caja de ascensor y caja de escaleras de su portal y vuelo de patio de luces; y fondo, rellano de escalera de su portal, vuelo de patio de luces y Cooperativa Virgen del Carmen.— Tiene como anejo una terraza descubierta, delante de la vivienda descrita, con la que se comunica directamente y que tiene una superficie de DIECIOCHO METROS Y SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS.— Cuota de participación en elementos comunes: DOS ENTEROS Y CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO =2,52%=.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad número tres de León, en el tomo 1.722 del archivo, libro 194 de la sección 1ª del Ayuntamiento de León, folio 98 vuelto, finca registral número 15.998, inscripción 3ª.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA:  
87.314,92 euros.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interesa, hasta el día anterior al de la subasta en esta Recaudación Municipal, sita en c/ Ordoño II, 10, 1ª planta, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a tramos de 500 euros.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Recaudación Municipal hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir otros y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de León.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Que el Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no hayan sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

ADVERTENCIA: Al deudor, a con cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 17 de enero de 2002.-El Recaudador Municipal (ilegible).

444 116,80 euros

\*\*\*

Aprobados inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2001, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la convocatoria de suministro de material de alumbrado con destino a la obra de la Avda. Sáenz de Miera (Polideportivo) por concurso y procedimiento abierto, se hacen públicos pudiendo formularse las alegaciones que se estimen en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este anuncio; se abre asimismo un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 14.981.400 ptas. IVA incluido (90.040,03 euros).

Plazo de entrega: Quince días, a partir de notificación de adjudicación.

Fianza provisional: 299.628 pesetas (1.800,80 euros).

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Plazo mínimo de garantía: Doce meses.

-Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados. Dichos sobres se rotularán según lo especificado en el pliego de bases, presentándose en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día hábil resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en..... en la calle/plaza..... nº....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.-Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número..... correspondiente al día..... de..... de..... y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

Oferta:

-Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

-Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

-Características del suministro: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

-Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.-Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluido el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la dependencia, colegio o servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a.....de..... de 2001.

La apertura de las ofertas se llevará a efecto por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el órgano municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina. Su tramitación quedará interrumpida en caso de que se presentare alguna reclamación en plazo, en tanto se resuelva la misma.

León, 27 de diciembre de 2001.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

571 61,60 euros

#### PONFERRADA

Este Ayuntamiento tramita expediente de cesión gratuita al Ministerio del Interior (Guardia Civil) de una parcela de 6.000 m<sup>2</sup>. al sitio Toralín-Las Forcas-San Martín, para su destino a cuartel de la Guardia Civil, lo que se somete a información pública por término de 15 días, de acuerdo con el Artº. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante cuyo plazo los interesados pueden formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, a 17 de enero de 2002.-El Concejal Delegado de Urbanismo (ilegible).

580 8,00 euros

\*\*\*

Este Ayuntamiento tramita expediente de cesión gratuita a La Tesorería de la Seguridad Social, Dirección Provincial de León, de la parcela núm. 15, de 2.360 m<sup>2</sup>, terreno al sitio denominado Polígono

de las Huertas, para su destino a centro de salud asistencial, lo que se somete a información pública por término de 15 días, de acuerdo con el Artº. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante cuyo plazo los interesados pueden formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, a 17 de enero de 2002.-El Concejal Delegado de Urbanismo (ilegible).

581 8,80 euros

#### VALENCIA DE DON JUAN

El próximo día 13 de marzo de 2002 finaliza el mandato del actual titular de la plaza de Juez de Paz de este municipio. Por esta razón, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de Jueces de Paz, 3/1995, de 7 de junio, se abre plazo para que las personas que, cumpliendo los requisitos e incompatibilidades señalados legalmente, se encuentren interesados en resultar propuestos para ocupar el citado cargo, puedan presentar la correspondiente solicitud en las oficinas municipales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 18 de enero de 2002.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

561 2,60 euros

#### RIAÑO

Anuncio de participación en procedimiento de subasta de enajenación de bienes inmuebles acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2001.

Objeto del contrato: Enajenación Parcela 11 RB.

Tipo de licitación: 45.075,91 euros; 7.500.000 ptas.

Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

Presentación de solicitudes. Durante los veintiséis días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Modelo de participación: El recogido en el pliego de condiciones.

Riaño, 17 de enero de 2002.-El Alcalde, Gaspar Alonso Muñiz.

562 9,60 euros

#### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2001, acordó por unanimidad de los miembros corporativos, aprobar una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Santa María del Páramo (León).

Se somete el expediente de modificación, junto con los documentos que la recogen, al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, y periódicos de mayor circulación de la provincia, así como en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinar dicha documentación en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santa María del Páramo, 18 de enero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

563 3,00 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

*Balboa, Barjas, Corullón, Trabadelo, Vega de Valcarlos*

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la LGT, se hace público que han sido aprobados por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión

celebrada el día 21 de diciembre de 2001, los padrones relativos a la tasa de recogida de basuras del año 2001 (trimestre 1º, 2º, 3º y 4º).

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que la cobranza en periodo voluntario se llevará a cabo en la sede de la Mancomunidad, sita en la Ctra. Pradela, localidad de Trabadelo, del 1 al 15 de febrero próximo.

De acuerdo con lo regulado en el RGR, todas aquellas cuotas no satisfechas en periodo voluntario incurrirán en el recargo del 20%.

Contra las liquidaciones que se contemplan en los padrones citados, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo de la Mancomunidad, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se considere oportuno presentar.

Trabadelo, 2 de enero de 2002.-El Presidente, Aníbal Fernández García.

544 4,20 euros

#### MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

Aprobada por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión de 21 de noviembre de 2001, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, en su artículo 5º, reguladora de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros. Expuesta al público por espacio de treinta días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 281, de 10 de diciembre de 2001, no habiéndose presentado reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

El texto íntegro modificado es el siguiente:

##### Artículo 5º

1º.-Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en las siguientes tarifas:

a) Viviendas de carácter familiar: 66,71 euros (11.100 ptas.) anuales; 33,36 euros (5.550 ptas.) semestrales.

b) Comercios, tiendas de comestibles, locales comerciales, talleres de reparación, tabernas, bares, cafeterías: 111,19 euros (18.500 ptas.) anuales; 55,59 euros (9.250 ptas.) semestrales.

c) Restaurantes, bodegas-estaurantes, wiskerías, pub, discotecas e industrias en general: 161,07 euros (26.800 ptas.) anuales; 80,54 euros (13.400 ptas.) semestrales.

2.-El pago de la cuota será con carácter semestral.

La presente modificación entrará en vigor el primero de enero de 2002.

El resto de los artículos de la Ordenanza no han sufrido modificación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palanquinos, 17 de enero de 2002.-El Presidente (ilegible).

543 27,20 euros

#### Juntas Vecinales

##### TABUYO DEL MONTE

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2001, celebrar subasta pública para adjudicar las obras de renovación de la red de abastecimiento, se convoca dicha subasta con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen es el siguiente:

1. Objeto del contrato.- Es la ejecución de las obras de renovación de la red de abastecimiento-modificado 1, según el proyecto técnico

redactado por el Arquitecto Herminio Dios Abajo, aprobado por esta Junta Vecinal.

2. Tramitación.- Procedimiento abierto, mediante subasta.

3. Tipo de licitación.- 35.500.000 ptas. equivalente a 213.359,30 euros a la baja.

4. Fianzas.- Provisional 710.000 ptas. o 4.267,19 euros, equivalentes al 2% del presupuesto.

Definitiva: Será el 4% del importe del precio de adjudicación.

5. Capacidad y calificación del contratista: Para concurrir habrán de cumplirse los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y los señalados en el artículo 15 del RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio. La calificación del contratista deberá ser la A-01 y E-01-D.

6. Presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Ayuntamiento de Luyego en sobres cerrados A y B, con la indicación "Proposición para tomar parte de licitación para la contratación de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua en Tabuyo del Monte" de 10.00 a 14.00 horas, en el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El sobre A contendrá la documentación exigida en el pliego de condiciones y el B la oferta económica; según el modelo que se inserta al final de este anuncio.

7. Apertura de pliegos.- Tendrá lugar a las 17.00 horas del sábado siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Luyego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del RD Legislativo 781/86, se expone el pliego de condiciones al público por plazo de 8 días a efectos de presentación de reclamaciones contra el mismo ante la Presidencia de esta Junta Vecinal. Los interesados podrán adquirir copias del pliego y documentos del proyecto en la imprenta Copychip de La Bañeza. Los gastos del expediente de contratación serán de cuenta del adjudicatario.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... con domicilio en..... de la localidad de..... CP..... y con DNI nº..... expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por.....), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua en Tabuyo del Monte, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número..... de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas de acuerdo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, con las siguientes características:

- Precio: En la cantidad de..... pesetas, euros, IVA incluido.

- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de..... (meses o días) máximo, contados a partir de la firma del contrato por el adjudicatario.

- Luyego de Somoza, a..... de..... de 2002.

Fdo: (nombre y firma del licitador).

Tabuyo del Monte, 4 de enero de 2002.-El Presidente, Baltasar de Dios González.

416

52 euros

#### LUGUEROS

El Pleno de la Junta Vecinal de Lugueros, aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto del 2001:

- La modificación de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable, que es competencia de la entidad local según los artículos 22.2.e y 47.3.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- La conversión a euros de las bases de cálculo, tarifas y restantes magnitudes económicas expresadas únicamente en pesetas, con-

tenidas en las ordenanzas reguladoras de la tasa vigente en la Junta Vecinal por suministro domiciliario de agua, según la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, que determina la conversión de pesetas a euros a partir del 1 de enero de 2002, lo que obliga a la redenominación de las tarifas fijadas actualmente en pesetas al valor de euros.

Asimismo se fija el día 1 de enero de 2002, con fecha de su entrada en vigor.

El presente acuerdo ha sido aprobado definitivamente, no habiéndose formulado reclamaciones contra su aprobación inicial.

#### ANEXO

El artículo 3 de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable queda redactado en los siguientes términos:

##### Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A.- Suministro de agua.

3.- Tarifa por consumo de agua.

- Uso doméstico: 16 euros/año.

- Uso industrial: 32 euros/año.

B.- Conexiones a redes generales de abastecimiento y saneamiento.

- Cuota de enganche a red general de abastecimiento: 151 euros.

- Cuota de enganche a red general de saneamiento: 151 euros.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, señalado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugueros, 17 de agosto de 2001.-El Presidente, Miguel Orejas Orejas.

418

10,60 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

#### NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0401077/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 338/2000.

Sobre otras materias.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Andrés González González, Luz Baizán González, Andrés González Baizán.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de juicio ejecutivo 338/2000 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Andrés González González, Luz Baizán González, Andrés González Baizán, en reclamación de 768,29 euros (127.832 ptas.) de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 3606,07 euros (600.000 ptas.), fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

## Finca número 1:

Casa situada en Tolibia de Abajo, Ayuntamiento de Valdelugueros, se trata de una edificación de dos plantas, de 5,5 por 6,5 metros cuadrados, es decir, unos 36 metros cuadrados por planta. Delante de la casa existe un patio de unos 11 por 5,5 metros cuadrados, es decir, unos 60 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con huerta propiedad de don Andrés González González y doña Luz Baizán González o finca nº 2; izquierda, con resto de la casa matriz de la que se segregó; fondo, con Ángel Bayón; y frente, con camino. Valor de la tasación 15.890,76 euros (2.644.000 ptas.).

## Finca número 2:

Huerta en Tolibia de Abajo, Ayuntamiento de Valdelugueros, colindante con la casa descrita en la finca número 1, con una superficie de 835 metros cuadrados, que linda: Norte, osea al final del portal, seis metros de línea hacia el Norte y desde este punto una línea recta hacia el Este de 26,80 metros, o sea hasta el camino de paso dejado por la finca para paso de toda ella, sigue 17,60 metros hacia el Sur y de allí con 15,85 metros hacia el Oeste, hasta unirse con el patio de la casa y de allí a la pared divisoria de la edificación. Valor de tasación 5.520,30 euros (918.500 ptas.).

La subasta se celebrará el próximo día 8 de abril a las trece horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Las fincas embargadas han sido valoradas en las cantidades mencionadas anteriormente, siendo la misma valoración de las fincas a efectos de subasta.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León a 14 de enero de 2002.-La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

694

44,80 euros

## NÚMERO SIETE DE LEÓN

NIG: 24089 1 0701697/2001.

Procedimiento de dominio. Inmatriculación 697/2001. Sobre: otras materias.

De Olga Ordóñez González.

Procurador: Juan Antonio Gómez-Morán Argüelles.

## EDICTO

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 697/2001, a instancia de Olga Ordóñez González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Finca situada en la localidad de Santa Olaja de la Ribera, Ayuntamiento de Villaturiel, calle Sacrificio número 12, con una superficie del suelo de 85 m<sup>2</sup> y construida de 98 m<sup>2</sup>. En dicha finca hay construida una casa que consta de planta de 49 m<sup>2</sup>, quedando dedicado a huerta el resto de la superficie del suelo (36 m<sup>2</sup>). Linda toda ella al frente con la calle Sacrificio por donde tiene su entrada; derecha entrando con Nieves González Fernández; fondo antes con Arselina y Emilio González Fernández, ahora Arselina y Amor González Fernández, e izquierda con finca de Amor González Fernández”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a las personas cuya citación personal resulte negativa y para el caso que se desconozca su domicilio.

En León, a 9 de enero de 2002.-El Secretario (ilegible).

340

28,80 euros.

## Juzgados de lo Social

## NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100643/2001.

32000.

Nº Autos: DEM 53/1999.

Nº Ejecución: 68/1999.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número uno, registrado con número 68/1999, ejecución número 68/99, a instancia de José Javier Callejo Natal contra Lofer Boñar, S.L., Sertur Ocio, S.L., en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

**Bienes que se subastan y valoración**

3 cajas registradoras: 60.000 ptas.

2 cafeteras de 3 brazos: 50.000 ptas.

1 horno Samsung: 40.000 ptas.

2 planchas de cocinar: 20.000 ptas.

4 termocalentadores: 40.000 ptas.

1 televisor 24 ELBE: 45.000 ptas.

8 televisores 14 Philips: 120.000 ptas.

2000 camas de madera con somier y ropa de cama: 3.200.000 ptas.

2 máquinas expendedoras de tabaco Azcoyen: 600.000 ptas.

1 cámara frigorífica de 4 puertas Veredeca: 125.000

1 cadena musical Hi-Fi Pioneer: 45.000 ptas.

2 lavavajillas Samic: 60.000 ptas.

1 máquina recreativa de dos asientos: 125.000 ptas.

1 cámara arcón industrial: 190.000 ptas.

1 máquina pulidora de suelos: 27.000 ptas.

Condiciones de subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en León, el día 13 de marzo, a las 12 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Art. 650.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario BBVA, S.A., número de cuenta 21300000-640068/99, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar. Artículo 647 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositado en la entidad bancaria Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 21300000640068/99, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 643 y ss. y 648 de la Ley de LEC).

Cuarta.—El Ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 643 y ss. LEC).

Quinta.—Se celebrará la subasta con los requisitos establecidos en el art. 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación y administración de los bienes subastados en

la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Séptima.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL y art. 647.3 de la LEC).

Octava.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 262 de la LPL y 650 de la LEC).

Novena.—El precio de remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo (art. 650 y 670 de la LEC).

Décima.—Los bienes embargados están depositados en Lofer Boñar, S.L. (Cafetería Salencias) Estación de San Isidro, a cargo de doña Irene Fernández Gago.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en León, a 22 de enero de 2002.—El/La Secretario Judicial (ilegible).

690 80,00 euros

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 17/2002, seguidos a instancia de Ángel Mariano Morán González, contra Oscar Morera Robles y Parquets Morera Robles, S.L., en reclamación por cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 12 de marzo, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Oscar Morera Robles y Parquets Morera Robles, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 23 de enero de 2002.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.  
743 15,20 euros

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 23/2002, seguidos a instancia de Leandro Vieira Costa, contra reparaciones RVR, S.L., y otro, en reclamación por cantidad, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 12 de marzo, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Reparaciones RVR, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 22 de enero de 2002.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.  
692 16,00 euros

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 307/2001, seguidos a instancia de Jorge Fernández Rabanal, contra Prosanta Galerías UTE y otros, en reclamación por incapacidad por accidente, se ha señala-

lado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 2 de abril, a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Prosanta Galerías UTE, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 22 de enero de 2002.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.  
691 16,00 euros

## NÚMERO DOS DE LEÓN

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 619/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Basilio Román Fernández contra la empresa Esther Corros Leiguarda, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 13/02 de fecha 17 de enero de 2002, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor ha sido objeto de despido improcedente por parte de las demandadas la empresa Delja, S.L., Esther Corros Leiguarda y Delmiro Méndez García, condenándoles solidariamente a estar pasar por tal declaración y a que opten en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido o al abono de la cantidad de 11.429,66 euros (1.901.736 pesetas) (31,23 euros, 5.196 ptas. x 366 días) en concepto de indemnización y de 3435,14 euros (571.560 ptas.) (31,23 euros -5.196 ptas. x 120 días) en concepto de salarios de tramitación.

En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en la oficina principal del BBVA de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.619/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delja, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan las formas de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Firma (ilegible).  
744 46,40 euros